

20192300066543

Radicado No. 20192300066543

06-11-2019

Página 1 de 2

La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General

DE: ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

ASUNTO: Solicitud de Proceso de Contratación

Que mediante comunicación 20190584311-E del 5 de noviembre de 2019 de presidencia ICETEX dirigida a la Directora General del Icfes, solicitó estudiar la posibilidad de entregar en Comodato al ICETEX las oficinas y locales de propiedad del Icfes en la ciudad de Bogotá.

A partir del interés manifestado por el ICETEX, se realizó visita a los inmuebles solicitados en comodato y posterior reunión con la Secretaria General y el Presidente del ICETEX, en la que el Icfes a través del Arquitecto Miguel Ángel Barrera Díaz, manifestó que de parte de la Entidad se pueden entregar los inmuebles en comodato, asumiendo por parte del ICETEX el pago del valor de administración y servicios públicos durante el tiempo de uso del área entregada en comodato., el cual quedará como una de las obligaciones del ICETEX.

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar se realicen los trámites pertinentes con el fin de adelantar el contrato de comodato en los siguientes términos:

1. Partes:
Entidad Comodante: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes
Entidad Comodataria: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.
2. Objeto:
El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C., propiedad del Icfes.
3. Duración:
El Contrato de Comodato tendrá una duración de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la suscripción del acta de entrega en calidad de comodato de los bienes inmuebles.
4. Destinación:
Los bienes inmuebles objeto del presente Contrato de Comodato, se destinarán única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas y atención al público del ICETEX.
5. Valor del Contrato:
Es a título gratuito, de conformidad a lo establecido por el artículo 2200 de Código Civil, con el fin que el ICETEX como entidad COMODATARIA haga uso de los inmuebles recibidos en comodato con cargo de restituir la misma especie después de terminar su plazo de duración.

20192300066543

Radicado No. 20192300066543

06-11-2019

Página 2 de 2



La educación
es de todos

Mineducación

Conforme a lo anterior, se adjuntan los documentos que soportan la presente solicitud, tales como:

1. Estudios Previos
2. Documentos del Ordenador de Gasto del ICETEX.
3. Extracto del Manual de Contratación del ICETEX del numeral 8.1.7 Contratación Directa.

Cordialmente,

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Miguel Ángel Barrera - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Mónica Lucía Rocha Ardila - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

MA
LR

07.11.2019 Miguel y
Luz Hy

Dr. Angie Tobo 6/11/19



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 20190584311-E 2
Remite: PRESIDENCIA
Tipo Doc: OFICIO



Fecha: 2019/11/05 12:03 PM

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Doctora

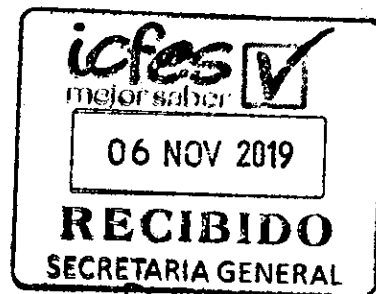
MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER

Directora General

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Calle 26 No.69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento

Ciudad.



Apreciada María,

Como es de su conocimiento la sede ubicada en la Carrera 3 # 18-32 del ICETEX fue objeto de actos vandálicos el pasado 27 de septiembre, lo cual ha limitado ostensiblemente el funcionamiento de algunas áreas de la entidad, en especial el principal punto de atención a usuarios que tenemos en el país. Así mismo, hemos venido trabajando en el proyecto de reforma integral de la Entidad el cual incluye la integración y consolidación de nuevos equipos de trabajo.

Por lo anterior, y dado que la nueva sede estaba presupuestado por la Entidad hemos venido adelantando un estudio de sector que permita identificar espacios desocupados de entidades públicas para la ubicación de la sede alterna y que en lo posible cumpla con los requerimientos del propósito mencionado, con aspectos tan importantes como la ubicación geográfica que debe ser cercana a nuestra sede principal.

En el desarrollo de la búsqueda adelantada encontramos las oficinas que son propiedad del ICFES en el edificio Ángel y los locales ubicados justo al frente de nuestra entidad.

Por lo anterior solicito su amable colaboración para que se estudie la posibilidad de que sean entregados en comodato al ICETEX los siguientes inmuebles y de esta forma adelantar allí las operaciones que actualmente requerimos con carácter urgente.

- Oficinas piso 17, 18 y oficinas 404 y 405 piso 4
 - Local 1
 - Local 2
- Calle 19 # 6 - 68
Carrera 3 # 17 - 23
Carrera 3 # 17 - 31

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente,

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente ICETEX

Destino: DIRECCIÓN GENERAL



No. 20192101102282

Fecha Radicaco: 2019-11-05 14:09:14

Anexos: .


5 G.



5/11/19



Handwritten signature and date: 5/11/19

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 1 de 15		

1. **Plan anual de adquisiciones:** 2019
2. **Numero de solicitud:** 587-2019
3. **Solicitante del Estudio Previo:** Leonardo Roberto Pérez Aguirre - Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos.
4. **Ordenador del Gasto:** Mónica María Moreno Bareño- Secretaria General
5. **Aprobador del Estudio Previo:** Leonardo Roberto Pérez Aguirre- Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos.
6. **Dependencia ordenadora del gasto y ejecutora:**

6.1. **Dependencia solicitante:** Coordinación Grupo de Administración de Recursos Físicos.

6.2. **Otras Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
No aplica	No aplica

7. **Modalidad de selección:** Contratación Directa.

7.1. **Causales de contratación directa:** Contrato de Comodato.

7.2. **Proveedor Seleccionado:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

7.3. **Justificación de la Modalidad:**

La modalidad de la contratación de la presente necesidad es la Contratación Directa, por ser un Comodato y en consonancia con lo previsto en el Manual de Contratación del ICETEX adoptado mediante Acuerdo No. 016 del 27 de abril de 2018 y modificado mediante Acuerdo No. 035 del 03 de octubre 2018, en su numeral 8.1.7 el cual establece que la Contratación Directa aplica en los siguientes casos:


"8.1.7 Es la modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, permite la escogencia del contratista prescindiendo de convocatoria pública. Es un mecanismo excepcional que no necesita pluralidad de oferentes ni de ofertas.

Aplica: (...) Contratos de Comodato."

8. **Tipo de contrato:** Comodato.

9. **Clasificación UNSPSC:**

Código UNSPSC
80131502 arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 2 de 15		

10. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

Dentro de las obligaciones institucionales que radican en cabeza de quien preside la Entidad, se encuentra la de velar por el bienestar de los colaboradores que prestan sus servicios a ésta, por lo tanto se realizó un estudio junto con la Administradora de Riesgos Laborales con el objetivo de analizar la capacidad estructural con que cuenta el edificio de la Sede Central del ICETEX, a fin de verificar las condiciones laborales de los funcionarios, contratistas y colaboradores, estableciendo su estado óptimo, seguridad y capacidad estructural del edificio validando contra el número de personas que trabajan en él, de forma que no se ponga en riesgo la integridad y el bienestar de éstos.


adicionalmente la Oficina de Riesgos dentro de sus funciones de actualizar y adelantar las diferentes etapas que componen el Plan de Continuidad del Negocio en su fase de prevención, como son: Análisis de Riesgos, Análisis de Impacto del Negocio, Estrategias, Pruebas y Mantenimiento, emitió informe con el fin de fortalecer el Plan de Continuidad de Negocios de la Entidad en documento denominado ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO - 2015, en el cual expuso lo siguiente:

"Dado que se encuentra clasificado por niveles de prioridad de los procedimientos para continuidad, es posible tomar distintas decisiones del alcance del PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

De acuerdo con el propósito de tener estrategia de continuidad bajo el escenario de Interrupción de Lugar para los 57 procedimientos calificados como críticos (cuyo tiempo objetivo de recuperación comprende de 4 a 48 horas), es necesario operar con:

- 50 puestos de trabajo para ese mismo número de funcionarios
- 56 computadores
- 54 teléfonos, de los cuales 28 corresponden a atención al cliente
- 9 impresoras y 28 para operación de atención al cliente

Sitio alternativo ante el escenario de Interrupción de Lugar: De acuerdo con el alcance de la estrategia se requerirá un sitio alternativo para operar en contingencia, donde reposen los elementos mínimos necesarios y puedan trabajar el personal crítico. Esta información será usada en el diseño de estrategias del sitio alternativo de operaciones, que deberá contener la estrategia de operar en otra sede y así permitir la operación de los procesos críticos."

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 3 de 15		

Este estudio de ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO aunado a la recomendación de la ARL, sirvió para que se tomaran las medidas administrativas que llevaron a suscribir los contratos de arrendamiento para contar con una sede alterna.

Actualmente, al Entidad tiene la sede alterna en el edificio Elemento bajo la modalidad de coworking hasta el 30 de noviembre de 2019; razón por la cual ICETEX se encontraba adelantando el estudio para la consecución de un inmueble que se adapte a las necesidades antes descritas.

No obstante, como consecuencia de los hechos vandálicos del pasado 27 de septiembre de 2019, los cuales afectaron el funcionamiento de algunas áreas; se requieren espacios funcionales para restablecer el servicio, garantizando la atención al público.


Dado lo anterior, ICETEX realizó una búsqueda de inmuebles con el fin de tener un espacio que permita el funcionamiento de oficinas y atención al público con todas las características necesarias para desarrollar este procedimiento y que de igual forma permita a la Entidad ejecutar las obras pertinentes para recuperar los espacios afectados el 27 de septiembre de 2019.

El estudio adelantado por ICETEX tenía como premisa la consecución de inmuebles de entidades públicas, que en calidad de comodato pudieran satisfacer la necesidad y que contaran con la ubicación geográfica más cercana a nuestra sede principal.

En el desarrollo de la búsqueda adelantada en las zonas aledañas, encontramos el edificio Ángel donde existe la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad; allí se le informó a ICETEX que estos inmuebles son de propiedad de ICFES y en consecuencia se procedió a entablar el respectivo contacto para solicitar los espacios, lo cual se realizó el 5 de noviembre de 2019 mediante comunicación 20190584311-E de Presidencia ICETEX dirigida a la Directora General de ICFES.

Una vez entablado el contacto con ICFES, se conoció al detalle los espacios disponibles y así como dos espacios complementarios que permiten satisfacer la necesidad de ICETEX; por lo anterior y teniendo en cuenta que ICFES es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con un régimen propio de contratación regulado por el Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación - ICFES"*, vinculada al Ministerio de Educación Nacional al igual que ICETEX, se puede adelantar un contrato de comodato, en el cual ICFES haga entrega de estos espacios para que ICETEX pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.

Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para ICETEX, adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, el funcionamiento de oficinas y atención al público, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral de ICETEX.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 4 de 15		

Este proceso y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante comité de contratación el 7 de noviembre de 2019, según acta de la misma fecha.

11. Objeto a contratar:

ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad de ICFES.

12. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio:

a) OFICINAS 404 y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, piso 4, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-442676.
- Área construida: 274.00 (230.60 + 43.40) m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: porcelanato 60 x 60 cm.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60.

Espacios especiales:

- 2 baños en oficina 404 y 2 baterías de baños en zona común del edificio.


Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).
- Valor administración: \$2.073.700 mensuales.

b) OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, pisos 17 y 18, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-132625 y 50C-130814.
- Área construida: 1.114 m². (554.00 + 560.00).

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 5 de 15		

- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: mármol travertino en áreas de circulación, alfombra argollada en áreas de oficina.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco, fibra mineral en área datacenter.
- Ventanería: aluminio anodizado banco mate y vidrio; lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60 y balas.

Espacios especiales:

- Auditorio para 120 personas con paneles acústicos, sistema de iluminación variable, telón retráctil, cabina de control.
- 2 cocinetas (piso 17 y 18).
- 3 baterías de baños (2 en piso 17 y 1 en piso 18).
- Archivo rodante para 300 UDC.

Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).
- 6 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.
- Valor administración: \$4.980.000 mensuales.

c) LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS:

Características: LOCAL 1.

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-23, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615061.
- Área construida: 65.65 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm.
- Iluminación: fluorescente.

Espacios especiales:

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 6 de 15		

- 1 baño.
- 1 depósito.

Características: LOCAL 2.

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-31, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615060.
- Área construida: 64.40 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: marcos de aluminio anodizado blanco mate y vidrio crudo 5 mm.
- Iluminación: fluorescente.

Espacios especiales:

- 1 baño.

Valor administración: \$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000).


13. Obligaciones del contrato

13.1. Obligaciones generales:


1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
5. Custodiar y velar por el mantenimiento de los espacios físicos objeto del presente contrato.
6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas de ICETEX:

1. Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido.
2. Recibir los bienes objeto del contrato, en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato designado por El Icfes y un funcionario

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 7 de 15		

- designado por EL ICETEX, en la cual se consignará en detalle los bienes inmuebles con su identificación y el estado en que se encuentren.
3. Suscribir acta de recibo y de entrega de los inmuebles objeto del comodato.
 4. EL ICETEX deberá entregar al Icfes copia del Anexo modificadorio de la póliza todo riesgo, en el cual se evidencie la inclusión de los inmuebles recibidos en comodato.
 5. Dar a los bienes inmuebles el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos, asumiendo los costos necesarios para ellos.
 6. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes inmuebles objeto del contrato.
 7. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de seguridad el inmueble objeto del contrato.
 8. Sufragar todos los gastos que implique reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás accesorios para el buen funcionamiento del inmueble.
 9. Restituir al Icfes el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o su valor en el evento de pérdida o daño.
 10. Efectuar el pago oportuno del valor de la administración durante el tiempo de uso del área entregada en comodato y remitir al Icfes copia de las constancias de pago correspondientes
 11. Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación ICETEX deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al Icfes.
 12. Cancelar oportunamente la totalidad del valor de los servicios públicos, durante el tiempo de uso del área entregada en comodato , y remitir al Icfes mensualmente copias de las facturas pagadas correspondientes, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios.
 13. Responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes inmuebles de propiedad del Icfes con ocasión del presente contrato.
 14. Identificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican.
 15. EL ICETEX podrá hacer modificaciones, reparaciones o adiciones a los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con sus requerimientos para garantizar el funcionamiento.
 16. Mantener indemne al Icfes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ICETEX.
 17. No ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del Icfes.
 18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato.
 19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 8 de 15		


20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Icfes.
22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
23. Restituir los inmuebles al término establecido en el presente contrato.
24. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el contrato y las establecidas en el Código Civil.
25. Las demás inherentes al presente comodato.

13.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Las partes acuerdan guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información propiedad de las entidades a las que tengan acceso en el desarrollo del presente contrato y no podrán divulgarlas a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad correspondiente.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de cada una de las entidades.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por cada una de las entidades, en caso de que sea necesario.
4. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley No. 1581 de 2012) para toda la información suministrada por cada una de las entidades.

13.4. Obligaciones de ICETEX:

1. Entregar al ICETEX a título de préstamo de uso de los inmuebles objeto del presente contrato, plenamente identificados y en perfectas condiciones, y permitir su uso en los términos convenidos en el presente contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para que EL ICETEX, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes inmuebles sin autorización escrita por el Icfes.
4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato.
6. Suscribir el acta de entrega y recibo del inmueble.
7. Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.
8. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como las establecidas en el Código Civil tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato.
9. Suministrar al ICETEX la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del presente comodato.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 9 de 15		

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022.

15. Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 19 No. 6 - 68, pisos 4, 17 y 18, edificio Ángel y en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31, locales 1 y 2 edificio Las Aguas.

16. Análisis del sector:

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que aglutina las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes; incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el producto nacional.

Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad, la fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información.

Dentro de este sector, encontramos subsectores tales como transporte, comercio, servicios, financiero, minero-energético y de la construcción entre otros; en las actividades terciarias o de servicios de Colombia predominan la banca, la tercerización de procesos, las comunicaciones, la hostelería y el turismo.

El mercado inmobiliario se encuentra incluido dentro de este sector y es el encargado de desarrollar, proyectar, construir, promocionar, avaluar, financiar, administrar, intermediar, y comercializar bienes raíces.

Dentro de este mercado, encontramos los siguientes segmentos entre otros:

- Mercado Primario / Nuevos Proyectos
- Mercado Secundario / Reventa
- Mercado de Turismo
- Mercado de Suelos
- Administración de Arrendamientos
- Administración de Condominios

El DANE presenta los principales cambios de la dinámica económica colombiana a corto plazo a nivel trimestral para las variaciones del Producto Interno Bruto (PIB), a través de Las Cuentas Nacionales Trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

De acuerdo con el Boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del segundo trimestre 2019¹, publicado por el DANE el 15 de agosto de 2019; durante este periodo, el valor agregado de las actividades inmobiliarias creció 3,1% frente al mismo periodo en el año anterior.

**Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen¹
2019^{pr} – Segundo trimestre**

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019 ^{pr} - II / 2018 ^{pr} - II	2019 ^{pr} / 2018 ^{pr}	2019 ^{pr} - II / 2019 ^{pr} - I
Actividades inmobiliarias	3,1	3,1	0,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Comportamiento del Sector Inmobiliario en el 2019

De acuerdo con el documento “Tendencias de la Construcción”², publicado por CAMACOL en mayo de 2019; se presenta la dinámica de 32 variables asociadas al sector edificador y que tienen una relación directa, ya sea con la actividad constructiva propiamente (es decir, la actividad en general, cifras de insumos, demanda de empleo y costos de construir, y construcción residencial y no residencial) o con la demanda asociada a ella (aspectos de comercialización de vivienda, financiación de la actividad y estado macroeconómico de la economía nacional).

Con el análisis de estas variables, se construye el índice líder de seguimiento de la actividad edificadora de Camacol.

A partir del análisis al índice construido, se encontró que el índice de la actividad constructiva puede llegar a ser un buen insumo para anticipar los movimientos del valor agregado de las edificaciones con hasta dos trimestres de rezago; y que el pilar de demanda puede marcar una tendencia contemporánea de las ventas, su correlación con estas es de 66%, lo que afirma que el estado en este pilar es reflejo de la dinámica comercial de la vivienda.


Este comportamiento estuvo explicado por las mejoras en la tasa de interés de adquisición de vivienda, el mejor acceso al crédito y la disminución del ritmo de endurecimiento en las condiciones para otorgar crédito.

Ciclo de la construcción mercado no residencial en Bogotá³

¹ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_11trim19_produccion_y_gaslo.pdf

² <https://camacol.co/sites/default/files/sala-prensa/TENDENCIAS%20DE%20LA%20CONSTRUCCION%2015.pdf>

³ http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2do_boletin_de_2019.pdf

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 11 de 15		

En el Boletín No. 3 - 2019 Mercado de Vivienda de Bogotá D.C. publicado por el Observatorio Dinámicas del Territorio de la Secretaría de Planeación Alcaldía Mayor de Bogotá; presentó que aun continua en ascenso el área licenciada en la ciudad; en el primer semestre del año se aprobaron 1,9 millones de metros cuadrados, 23,2% más frente a igual periodo del año anterior; sin embargo, no todo lo licenciado inicia obra, pues el área iniciada continua en descenso, entre enero –junio de 2019 el área iniciada sumó 1,4 millones de metros cuadrados, 13,8% menos frente a igual periodo del año anterior.

En el acumulado anual a segundo trimestre de 2019, se licenciaron 1,2 millones de metros cuadrados no residenciales y las iniciaciones en igual periodo alcanzaron los 847 mil millones de metros cuadrados.

Resultado del descenso de las iniciaciones de metros cuadrado no residenciales desde el 2017, se espera continúe en descenso el área culminada en 2019 y 2020. Se calcula que el 2019 cierre con cerca de un millón de metros cuadrados terminados y el 2020 cierre con menos de 800 mil de metros cuadrados.

17. Análisis que soporta el valor estimado del contrato / valor estimado del contrato y justificación del mismo


Al ser un contrato de comodato, los servicios que a través de éste sean contratados serán a título gratuito.

17.1. Sondeo del mercado

La Entidad adelantó una investigación de inmuebles de entidades públicas en el sector, que permitió identificar espacios para la ubicación de la sede alterna, atención al usuario y correspondencia, los cuales se adaptan al propósito mencionado y para lo cual es de vital importancia que estos espacios cuenten con facilidades geográficas por ubicación, teniendo como referencia nuestra Sede Central, optimizando los desplazamientos y la interacción entre equipos interdisciplinarios.

Producto de ello, se encontró el edificio Ángel donde había la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad; allí se le informó a ICETEX que estos inmuebles son de propiedad de ICFES y en consecuencia se procedió a entablar el respectivo contacto para solicitar los espacios, lo cual se realizó el 5 de noviembre de 2019 mediante comunicación 20190584311-E de presidencia ICETEX dirigida a la Directora General de ICFES.

Una vez entablado el contacto con ICFES, se conoció al detalle los espacios disponibles, concluyendo que estos permiten satisfacer toda la necesidad de ICETEX; por lo anterior y teniendo en cuenta que ICFES es una Empresa Estatal se analizó la posibilidad de adelantar un contrato de comodato, en el cual ICFES hace entrega de estos espacios para que ICETEX pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 12 de 15		

Esta modalidad es favorable para la Entidad, dado que con ella no debe realizar el pago de un canon mensual, limitándose al costo de las adecuaciones y al pago mensual de servicios públicos y administración del inmueble.


En consecuencia, se revisaron contratos de comodato realizados por otras entidades públicas así:

Nº del Contrato /Enlace web	Modalidad de Contratación / Plazo	Objeto del Contrato	Contratista	Entidad Contratante	Valor total del Contrato
IMDRI-CD-143-2019	Comodato	ENTREGAR EN COMODATO EL SALON DE ESGRIMA DENOMINADO CARLOS ENRIQUE VILA MEJIA UBICADO EN EL PARQUE DEPORTIVO, A LA LIGA DE ESGRIMA DEL TOLIMA PARA APOYAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE SU ACIVIDAD DEPORTIVA.	LIGA DE ESGIMA DEL TOLIMA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE	\$0
099 -2019	Comodato	"EL COMODANTE hace entrega real y material al COMODATARIO a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los Bienes Muebles y el inmueble, ubicados en la Carrera 17 # 12-20 en el municipio de Yopal, inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 470-2320 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, con extensión superficial de 1.845 m ² de terreno y 652 m ² de construcción"	ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL LOS ESTERITOS	ICBF REGIONAL CASANARE	\$0
CD-169-2019	Comodato	EI MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el MINISTERIO, entrega a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, en adelante COMODATARIO, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes para la evaluación, control y seguimiento ambiental a la calidad del recurso aire.	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$0
MSPS-CD-492-2019	Comodato	El Ministerio de Salud y Protección Social entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al Ministerio del Trabajo, y éste recibe al mismo título, un área aproximada de 143.94 m ² ubicada en la Carrera 7ª No. 32-65.	MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL	MINSALUD	\$0

Del sondeo al sector realizado, se evidenció que las entidades públicas usualmente celebran contratos de comodato para este tipo de servicios; estos contratos fortalecen la colaboración interinstitucional y benefician a las partes, dado que el comodante entrega un inmueble en desuso y el comodatario lo aprovecha cubriendo su déficit de espacio y ahorrando el valor del canon de administración.

18. Valor

- 18.1. Tiene vigencias futuras: No
- 18.2. Aplica IVA en el valor del contrato: No
- 18.3. Estado de la vigencia futura: No aplica.
- 18.4. Fuente de los recursos: No aplica.
- 18.5. Valor total del presupuesto: Cero Pesos (\$0.00) MCTE.
- 18.6. Valor solicitado en el estudio previo: Cero Pesos (\$0.00) MCTE.

Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 13 de 15		

18.7. Valor presupuestal – vigencia actual: Cero Pesos (\$0.00) MCTE.

19. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
No aplica.	No aplica.	No aplica.

20. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	No aplica.
Valor asignado:	No aplica.

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
No aplica.	No aplica.	No aplica.

21. Forma de pago:

El contrato producto del presente estudio no tendrá erogación alguna por parte de ICETEX, por lo cual su valor nominal será de cero pesos.

Lo anterior teniendo en cuenta que los inmuebles son entregados en comodato, esto es, a título gratuito por lo que no habrá lugar al pago alguno.

22. Ajustes revisión de precios: No aplica.

23. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

23.1. Capacidad jurídica: No aplica.

23.2. Requisitos técnicos habilitantes: No aplica.

23.3. Documento de Capacidad financiera: No aplica.

23.4. Capacidad financiera: No aplica.

23.5. Aspectos técnicos ponderables:

Descripción	Peso asignado
No aplica.	No aplica.

24. Criterio para seleccionar la oferta más favorable:

Se considera que los inmuebles que serán entregados en comodato cumplen con las necesidades de la operación, el proyecto de reforma integral de ICETEX, dentro del cual se incluye la integración y consolidación de nuevos equipos de trabajo; además estos espacios cuentan con facilidades geográficas por ubicación, teniendo como referencia la ubicación Sede Central, optimizando los desplazamientos y la interacción entre equipos interdisciplinarios.

Por otro lado, al ser un comodato a título gratuito, ICETEX no debe realizar el pago de un canon mensual, que en promedio de acuerdo con el sondeo es de \$102.731 por metro cuadrado, lo que representa un ahorro significativo dado que en los tres años de contrato se tendría que pagar por los 1.355 metros cuadrados la suma de \$5.011.218.180; limitándose al costo de las adecuaciones y al pago mensual de servicios públicos y administración del inmueble.

Adicionalmente, por la conformación de la estructura y la ubicación de los inmuebles, ICETEX deja de ser objeto de eventos vandálicos; donde se minimiza al máximo el riesgo que se tiene en el edificio sede central.

25. Análisis de riesgo: No aplica.

26. Garantías a exigir en el proceso de contratación: No aplica.

26.1. Requiere garantía: No

26.2. Garantías:

Tipo de garantía:	No aplica.
Comentario:	No aplica.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

26.3. Justificación de la NO garantía:

En razón a que es un contrato de comodato que no genera erogación alguna para ICETEX, así como la naturaleza, el plazo de ejecución y que se trata de un contrato entre entidades estatales, no existe riesgo alguno a mitigar en la relación contractual generada en virtud de este contrato.

27. Estudios y diseños: No aplica.

27.1. Aplica estudios y diseño: No

27.2. Estudios y diseños actualizados: No

27.3. Requiere licencia: No

28. Supervisión e interventoría contractual:

28.1. Tiene interventoría externa: No

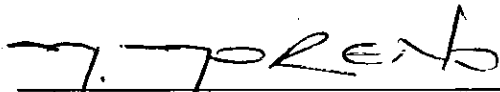
28.2. Justificación de la interventoría: No aplica.

28.3. Supervisores y/o interventoría:

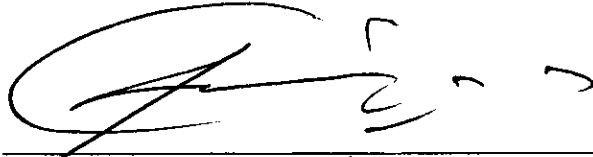
Código: F329	ESTUDIO PREVIO COMPILADO	
Versión: 6		
Fecha: 24/12/2018		
Página 15 de 15		

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o a quien el ordenador del gasto designe.	Grupo de Administración de Recursos Físicos	Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o a quien el ordenador del gasto designe.
Supervisor	Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales o por el funcionario que designe El ICFES	Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales	Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales o por el funcionario que designe El ICFES

28.4. Notas o aclaraciones: Ninguna.



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
 Secretaria General
 Ordenadora del Gasto



LEONARDO ROBERTO PÉREZ AGUIRRE
 Coordinador Grupo de Admon. de Recursos F.

Revisó: David Joseph Rozo Parra -- Asesor Secretaría General ✓
 Proyectó: Jorge Bonilla- Profesional 1 Grupo de Administración de Recursos Físicos ✓

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Entre los suscritos a saber: **LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.167 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes**, nombrada mediante la Resolución No. 000631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar esta clase de contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 280 de abril 30 de 2019 "Por la cual se delegan funciones del Director General del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES** y se dictan otras disposiciones", con NIT 860.024.301-6, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **El Icfes y/o LA ENTIDAD COMODANTE**, de una parte, y por la otra parte, **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.601, actuando en su calidad de Secretaria General del **ICETEX**, nombrada mediante Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, posesionada mediante Acta No. 09 del 29 de enero de 2018, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16° del artículo primero de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones", modificada mediante la Resolución No. 0791 del 28 de mayo del mismo año, y que en dicha condición actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX Y/O LA ENTIDAD COMODATARIA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes,

Consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

2. Que conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que de acuerdo con el artículo 6º (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
4. Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como "(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".
5. Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 estipula: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables". (Subrayado fuera del texto)
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de "... cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".
7. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 27 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo 035 del 03 de octubre del mismo año, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, establece la modalidad de Contratación Directa regulada en su numeral 8.1.7, que indica: "Es la modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, permite la escogencia del contratista prescindiendo de convocatoria pública. Es un mecanismo excepcional que no necesita pluralidad de oferentes ni de ofertas", y que aplica, entre otras causales, a los "Convenios o Contratos Interadministrativos de conformidad con la Ley 489 de 1998", y los Contratos de Comodato.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

8. Que las partes que suscriben el contrato son entidades estatales, que tomando como Fundamento Legal: (i) ley 489 de 1998; y (ii) Manual de Contratación del Icetex numeral 8.1.7, así como las normas ya citadas en considerandos anteriores, se tiene que:

-EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza de ICETEX como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo de este con su nueva naturaleza jurídica

- EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

9. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.
10. Que dentro de las obligaciones institucionales que radican en cabeza de quien preside la Entidad, se encuentra la de velar por el bienestar de los colaboradores que prestan sus servicios a ésta, por lo tanto se realizó un estudio junto con la Administradora de Riesgos Laborales con el objetivo de analizar la capacidad estructural con que cuenta el edificio de la Sede Central del ICETEX, a fin de verificar las condiciones laborales de los funcionarios, contratistas y colaboradores, estableciendo su estado óptimo, seguridad y capacidad estructural del edificio validando contra el número de personas que trabajan en él, de forma que no se ponga en riesgo la integridad y el bienestar de éstos.
11. Que adicionalmente la Oficina de Riesgos dentro de sus funciones de actualizar y adelantar las diferentes etapas que componen el Plan de Continuidad del Negocio en su fase de prevención, como son: Análisis de Riesgos, Análisis de Impacto del Negocio,



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Estrategias, Pruebas y Mantenimiento, emitió informe con el fin de fortalecer el Plan de Continuidad de Negocios de la Entidad en documento denominado ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO - 2015, en el cual expuso lo siguiente:

"Dado que se encuentra clasificado por niveles de prioridad de los procedimientos para continuidad, es posible tomar distintas decisiones del alcance del PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

De acuerdo con el propósito de tener estrategia de continuidad bajo el escenario de Interrupción de Lugar para los 57 procedimientos calificados como críticos (cuyo tiempo objetivo de recuperación comprende de 4 a 48 horas), es necesario operar con:

- 50 puestos de trabajo para ese mismo número de funcionarios
- 56 computadores
- 54 teléfonos, de los cuales 28 corresponden a atención al cliente
- 9 impresoras y 28 para operación de atención al cliente

Sitio alternativo ante el escenario de Interrupción de Lugar: De acuerdo con el alcance de la estrategia se requerirá un sitio alternativo para operar en contingencia, donde reposen los elementos mínimos necesarios y puedan trabajar el personal crítico. Esta información será usada en el diseño de estrategias del sitio alternativo de operaciones, que deberá contener la estrategia de operar en otra sede y así permitir la operación de los procesos críticos."

12. Que este estudio de ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO aunado a la recomendación de la ARL, sirvió para que se tomaran las medidas administrativas que llevaron a suscribir contratos de arrendamiento para contar con una sede alterna.
13. Que, en tal sentido, actualmente, la Entidad tiene la sede alterna en arrendamiento bajo la modalidad de coworking hasta el 30 de noviembre de 2019; razón por la cual EL ICETEX se encontraba adelantando el estudio para la consecución de un inmueble que se adapte a las necesidades antes descritas.
14. Que, como consecuencia de los hechos vandálicos de público conocimiento acaecidos el pasado 27 de septiembre de 2019, los cuales afectaron el funcionamiento de algunas

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX**

áreas, se requieren espacios funcionales para restablecer el servicio, garantizando la atención al público.

15. Dado lo anterior, el **ICETEX** realizó una búsqueda de inmuebles con el fin de tener un espacio que permita el funcionamiento de oficinas y atención al público con todas las características necesarias para desarrollar este procedimiento y que de igual forma permita a la Entidad ejecutar las obras pertinentes para recuperar los espacios afectados el 27 de septiembre de 2019.
16. Que el estudio adelantado por el **ICETEX**, tenía como premisa la consecución de inmuebles de entidades públicas, que en calidad de comodato pudieran satisfacer la necesidad y que contaran con la ubicación geográfica más cercana a nuestra sede principal.
17. En el desarrollo de la búsqueda adelantada en las zonas aledañas, encontramos el edificio Ángel donde había la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad; allí se le informó al **ICETEX** que estos inmuebles son de propiedad del **Icfes** y en consecuencia se procedió a entablar el respectivo contacto para solicitar los espacios, lo cual se realizó el 5 de noviembre de 2019 mediante comunicación 20190584311-E de presidencia **ICETEX** dirigida a la Directora General del **Icfes**.

Una vez entablado el contacto con **El Icfes**, se conoció al detalle los espacios disponibles y así como dos espacios complementarios que permiten satisfacer toda la necesidad de **ICETEX**; por lo anterior y teniendo en cuenta que **El Icfes** es una entidad estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuenta con un régimen propio de contratación regulado por el Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-Icfes", vinculada al Ministerio de Educación Nacional al igual que el **ICETEX**, se puede adelantar un Contrato de Comodato, en el cual **El Icfes** hace entrega de estos espacios para que el **ICETEX** pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.

18. Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para el **ICETEX**, adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, el funcionamiento de oficinas y atención al público, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral del **ICETEX**.

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX**

19. Que El **Icfes** posee unos espacios que se ajustan a la necesidad de la Entidad de tener una sede alterna para el funcionamiento de oficinas y atención al público en el Edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas, en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del **Icfes**, entidad que manifestó su intención de darlos en calidad de comodato para que el **ICETEX** pueda adecuarlos y satisfacer la necesidad determinada.
20. Que la Secretaria General del **ICETEX** elaboró un estudio previo donde: (i) plasma la necesidad de la entidad de contar con oficina y atención al público para el funcionamiento de la entidad; (ii) describe el objeto del contrato; (iii) justifica la modalidad de la contratación y (iv) define los criterios tenidos en cuenta para seleccionar los espacios descritos en el objeto del contrato.
21. Que, por lo tanto, resulta conveniente y oportuno para **ICETEX**, adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación en los espacios de propiedad del **Icfes** que dispondrá a cederlos al **ICETEX** en calidad de comodato.
22. Que este proceso y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante comité de contratación del **ICETEX** de fecha 7 de noviembre de 2019, según acta de la misma fecha.
23. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **ICETEX**.
24. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267; la ley 489 de 1998, el Acuerdo 016 del 27 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo 035 del 3 de octubre de 2018, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**; por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera- Objeto:

El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Segunda- Descripción del Inmueble:

Mediante el presente contrato El Icfes entrega a título de **COMODATO** al ICETEX las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C.

Descripción general:

a) OFICINAS 404 y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, piso 4, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-442676.
- Área construida: 274.00 m² (230.60 + 43.40).
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: porcelanato 60 x 60 cm.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60.

Espacios especiales:

- 2 baños en oficina 404 y 2 baterías de baños en zona común del edificio.

Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).

- Valor administración: \$2.073.700 mensuales.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

b) OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Características:

- Ubicación: Calle 19 No. 6-68, pisos 17 y 18, edificio Ángel, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-132625 y 50C-130814.
- Área construida: 1.114 m² (554.00 + 560.00).
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.

- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: mármol travertino en áreas de circulación, alfombra argollada en áreas de oficina.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco, fibra mineral en área datacenter.
- Ventanería: aluminio anodizado banco mate y vidrio; lámina cold roll y vidrio.
- Iluminación: fluorescente T5 60 x 60 y balas.

Espacios especiales:

- Auditorio para 120 personas con paneles acústicos, sistema de iluminación variable, telón retráctil, cabina de control.
- 2 cocinetas (piso 17 y 18).
- 3 baterías de baños (2 en piso 17 y 1 en piso 18).
- Archivo rodante para 300 UDC.

Instalaciones del edificio:

- Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio.
- 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total).
- 6 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.

- Valor administración: \$4.980.000 mensuales.

c) LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS:

Características: **LOCAL 1.**

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-23, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615061.
- Área construida: 65.65 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm.
- Iluminación: fluorescente.

Espacios especiales:

- 1 baño.
- 1 depósito.

Características: LOCAL 2.

- Ubicación: Carrera 3 No. 17-31, edificio Las Aguas, Bogotá D.C. Propiedad horizontal.
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-615060.
- Área construida: 64.40 m².
- Estructura portante: Pórticos en concreto reforzado.
- Vetustez: 56 años.
- Muros divisorios: Mampostería.
- Cubierta: Placa en concreto reforzado.

Acabados:

- Pisos: baldosa de granito.
- Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco.
- Techos: Vinilo bajo estuco.
- Ventanería: marcos de aluminio anodizado blanco mate y vidrio crudo 5 mm.
- Iluminación: fluorescente.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Espacios especiales:

- 1 baño.

Valor administración: \$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000).

Tercera- Destinación:

El ICETEX como entidad **COMODATARIA** destinará los bienes inmuebles objeto del presente Contrato de Comodato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas y atención al público de conformidad con la necesidad expresa manifestada en el estudio previo y en el presente contrato.

Cuarta- Duración:

El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Quinta- Valor:

El presente Contrato de Comodato se celebra a título gratuito, de conformidad a lo establecido por el artículo 2200 de Código Civil, con el fin que **EL ICETEX** como entidad **COMODATARIA** haga uso de los inmuebles recibidos en comodato con cargo de restituir la misma especie después de terminar su plazo de duración. Por lo tanto, el presente contrato no genera para **EL ICETEX** afectación presupuestal.

Parágrafo: **EL ICETEX** como entidad que recibe los inmuebles objeto del presente contrato en calidad de comodato, y como quiera que los tendrá durante el plazo pactado para su uso y en destino de las funciones que le competen, se hará cargo de los gastos de administración y servicios generales de los inmuebles del Icfes, garantizando que, al momento de su restitución, los inmuebles se encuentren al día por estos conceptos.

Sexta - Entrega de los Inmuebles objeto de Comodato:

El Icfes como entidad **COMODANTE** hace entrega de los inmuebles descritos en el presente contrato, en la fecha de su suscripción, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado de los bienes inmuebles recibidos.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

EL ICETEX como COMODATARIO declara haber recibido los bienes inmuebles objeto de este contrato de comodato en la forma estipulada en el presente contrato, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato.

La devolución de los inmuebles descritos en el presente contrato por parte del ICETEX a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado de los bienes inmuebles recibidos en comodato.

Séptima - Obligaciones de las Partes:

Serán obligaciones de las partes, las que se enuncian a continuación:

a) Del ICETEX como entidad COMODATARIA:

1. Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido.
2. Recibir los bienes objeto del contrato, en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato designado por El Icfes y un funcionario designado por EL ICETEX, en la cual se consignará en detalle los bienes inmuebles con su identificación y el estado en que se encuentren.
3. Suscribir acta de recibo y de entrega de los inmuebles objeto del comodato.
4. EL ICETEX deberá entregar al Icfes copia del Anexo modificadorio de la póliza todo riesgo, en el cual se evidencie la inclusión de los inmuebles recibidos en comodato.
5. Dar a los bienes inmuebles el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos, asumiendo los costos necesarios para ellos.
6. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes inmuebles objeto del contrato.
7. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de seguridad el inmueble objeto del contrato.
8. Sufragar todos los gastos que implique reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás accesorios para el buen funcionamiento del inmueble.
9. Restituir al Icfes el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o su valor en el evento de pérdida o daño.



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

10. \ Efectuar el pago oportuno del valor de la administración durante el tiempo de uso del área entregada en comodato y remitir al Icfes copia de las constancias de pago correspondientes
11. \ Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación ICETEX deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al Icfes.
12. \ Cancelar oportunamente la totalidad del valor de los servicios públicos, durante el tiempo de uso del área entregada en comodato , y remitir al Icfes mensualmente copias de las facturas pagadas correspondientes, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios.
13. \ Responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes inmuebles de propiedad del Icfes con ocasión del presente contrato.
14. \ Identificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican.
15. \ EL ICETEX podrá hacer modificaciones, reparaciones o adiciones a los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con sus requerimientos para garantizar el funcionamiento.
16. \ Mantener indemne al Icfes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de ICETEX.
17. \ No ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del Icfes.
18. \ Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato.
19. \ Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. \ Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. \ Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Icfes.
22. \ Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
23. \ Restituir los inmuebles al termino establecido en el presente contrato.
24. \ Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el contrato y las establecidas en el Código Civil.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

25. Las demás inherentes al presente comodato.

a) Del Icfes como entidad COMODANTE:

(i) Generales:

1. \ Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. \ Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. \ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. \ Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
5. \ Custodiar y velar por el mantenimiento de los espacios físicos objeto del presente contrato.
6. \ Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

(ii) Especificas:

1. \ Entregar al ICETEX a título de préstamo de uso de los inmuebles objeto del presente contrato, plenamente identificados y en perfectas condiciones, y permitir su uso en los términos convenidos en el presente contrato.
2. \ Facilitar los medios necesarios para que EL ICETEX, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. \ Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes inmuebles sin autorización escrita por el Icfes.
4. \ Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
5. \ Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato.
6. \ Suscribir el acta de entrega y recibo del inmueble.
7. \ Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.
8. \ Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como las establecidas en el Código Civil tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato.

555

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

9. \ Suministrar al ICETEX la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. \ Las demás inherentes a la naturaleza del presente comodato.

(iii) Obligaciones Generales De Seguridad De La Información:

1. \ Las partes acuerdan guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información propiedad de las entidades a las que tengan acceso en el desarrollo del presente contrato y no podrán divulgarlas a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad correspondiente.
2. \ Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de cada una de las entidades.
3. \ Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por cada una de las entidades, en caso de que sea necesario.
4. \ Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley No. 1581 de 2012) para toda la información suministrada por cada una de las entidades.

Octava - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

\ Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

Novena - Indemnidad:

\ Cada una de las partes mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la otra y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados con el uso del servicio según este contrato y que sean imputables a la otra parte.

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. _____
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX**

Décima - Cesión:

EL ICETEX en su calidad de **COMODATARIO** no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual, tampoco los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **Icfes** como entidad **COMODANTE**.

Décima Primera- Inhabilidades e Incompatibilidades o conflicto de intereses:

Las partes , declaran bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" modificada en esta materia por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes y complementarias, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

Décima Segunda- Supervisión:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **ICETEX** por del Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones señaladas de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Por parte del **Icfes**, por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, o por el funcionario que designe **El Icfes** mediante documento escrito, si así lo definiera con posterioridad a la suscripción del presente contrato.

Las partes acuerdan que cualquier cambio en la Supervisión del Contrato que sea realizado será informado en el menor tiempo posible a la otra parte, mediante comunicación escrita.

Décima Tercera- Causales de Terminación:

Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a).** Mutuo acuerdo entre las partes de manera anticipada. **b).** Por Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente contrato. **c).** Por Vencimiento del plazo. **d).** La realización de mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones del

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

inmueble sin expresa autorización del **COMODANTE**, o porque lo destruya total o parcialmente. e). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y f). Las demás previstas en la ley.

Décima Cuarta- Solución de Controversias:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

Décima Quinta- Confidencialidad y Uso de la Marca ICETEX:

Las partes, sus empleados o dependientes, se comprometen a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto las partes, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por las entidades. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes responderán por los eventuales perjuicios que se causen a cada una de las entidades. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** e **Icfes** se encuentran debidamente registradas, las partes, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de cada una de las entidades.

Décima Sexta-Ausencia de Vinculación Laboral:

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o a contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

Décima Séptima- Gestión Ambiental:

Las partes deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por cada una de las entidades, de acuerdo a la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

Décima Octava. – Riesgo: EL ICETEX asumen el riesgo de la pérdida y/o deterioro de los bienes inmuebles recibidos en comodato, cuando estos ocurran como consecuencia de eventos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble y responder hasta la cumpla levísima.

Décima Novena. - Modificaciones al contrato:

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y cuando a ello hubiese lugar, aprobación del Comité de Adquisiciones según el caso, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación del ICETEX.

Vigésima - Obligación especial sobre prevención del lavado de activos:

Las partes declaran que no utilizaran el objeto de este contrato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Las partes se obligan a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Vigésima Primera Reconocimiento Económico: El Icfes no está obligado a reconocer al ICETEX indemnización alguna por los gastos o inversiones que en cualquier momento efectúe o haya efectuado en provecho de los bienes inmuebles prestado para sus instalaciones, tenencia, uso, explotación, reparaciones, protección, impuestos, gravámenes contributivos de cualquier naturaleza y reinstalación.

Vigésima Segunda - Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- (i) Los estudios previos; y

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE No. 555 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX

(ii) El Acta de entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato.

Vigésima Tercera -- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de entrega en calidad de comodato de los bienes inmuebles objeto del presente contrato.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá, D.C, el día 12 de noviembre de 2019.

Por el Icfes,

Por EL ICETEX,


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaría General


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Secretaría General

Por EL ICETEX:

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación

Revisó y Aprobó aspectos legales: Catalina Franco Gómez/ Coordinadora Grupo de Contratación/Secretaría General.

Revisó y Aprobó aspectos técnicos: Leonardo Roberto Pérez/ Coordinador Grupo de Recursos Físicos /Secretaría General.

Por El Icfes:

Revisó: Luz Myriam Romero Páez y Miguel Ángel Barrera- Abogada y Arquitecto - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Angélica Torres Agudelo – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Liz Yamile Hernández Berrio – Abogada - Secretaría General 

20192300068243

Radicado No. 20192300068243
13-11-2019
Página 1 de 2



La educación es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO**
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

DE: **SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: Comunicación Designación de Supervisor.

De manera atenta me permito informarle que de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soportan la contratación y en la cláusula sexta "Supervisión" del Contrato de Comodato No. 555 del 2019, ha sido designada supervisora del siguiente contrato:

No. Contrato	Nombre de la Entidad Comodataria	Fecha de Perfeccionamiento del Contrato
555 de 2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX	12/11/2019

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En virtud del artículo 62 del Acuerdo 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**, se entiende por supervisión contractual como el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del **Icfes**, para llevar a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación y en las obligaciones contenidas en el contrato.

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, el supervisor está facultado para solicitar a la entidad comodataria informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

20192300068243

Radicado No. 20192300068243

13-11-2019

Página 2 de 2



La educación
es de todos

Mineducación

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad comodataria, informar oportunamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, el supervisor debe realizar la inclusión del acta de entrega en el expediente del contrato, en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

2. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se perfeccione el contrato y se suscriba el acta de entrega, empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, entidad comodataria y entidad comodante.

3. Modificaciones, prórrogas y cesiones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, o terminar anticipadamente un contrato, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la entidad comodante, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

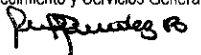
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No es viable modificar el objeto contractual.
- En caso de cesión, entidad comodataria no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **icfes**, tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **icfes**. Así mismo, el supervisor deberá tener en cuenta el trámite contemplado en la minuta del contrato, para tal efecto.
- Para efectos de Terminación Anticipada, deberá observar las causales enunciadas en la minuta del contrato, para tal efecto.

Cordialmente,


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General

Proyectó: Luz Myriam Romero Páez - Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Liz Yamile Hernández Berrío - Abogada Secretaria General



ACTA No 1

FECHA: 13 de noviembre de 2019

ASISTENTES

COMODANTE	COMODATARIO
Icfes	ICETEX
Nombre de quien entrega	Nombre de quien recibe
Angélica Torres Agudelo	Leonardo Roberto Pérez Aguirre
Cargo	Cargo
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, Supervisora de contrato	Coordinador Grupo Administración de Recursos Físicos

MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

Inicio contrato de comodato

No. contrato	Fecha inicio	Fecha terminación	Supervisor del contrato
555-2019	13/11/2019	31/12/2022	Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales Icfes

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

NOMBRE	DIRECCION	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)
OFICINA PISO 17 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 17	50C-132625	554,00
OFICINA PISO 18 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 18	50C-130814	560,00
OFICINA 404 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 4	50C-442676 (MATRÍCULA ACTUAL PISO 4)	230,60
OFICINA 405 EDIFICIO ÁNGEL	Calle 19 # 6-68, P 4		46,40
LOCAL 1	Carrera 3 # 17 – 23	50C-615061	65,65
LOCAL 2	Carrera 3 # 17 – 31	50C-615060	64,40

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS INMUEBLES

Los inmuebles que se entregan en comodato tienen las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Área construida	1.114 m ² . (554.00 + 560.00)
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado



Vetustez	56 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: mármol travertino en áreas de circulación, alfombra argollada en áreas de oficina Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco, fibra mineral en área datacenter. Ventanería: aluminio anodizado banco mate y vidrio; lámina cold roll y vidrio. Iluminación: fluorescente T5 60 x 60 y balas
Espacios especiales:	Auditorio para 120 personas con paneles acústicos, sistema de iluminación variable, telón retráctil, cabina de control. 2 cocinetas (piso 17 y 18) 3 baterías de baños (2 en piso 17 y 1 en piso 18) Archivo rodante para 300 UDC
Instalaciones del edificio	Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio
	3 ascensores (actualmente 2 en renovación total) 4 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.
Valor administración	\$4.980.000 mensuales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFICINAS 404 y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL:

Área construida	274.00 (230.60 + 43.40) m ²
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado
Vetustez	56 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: porcelanato 60 x 60 cm. Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco. Ventanería: lámina cold roll y vidrio. Iluminación: fluorescente T5 60 x 60.
Espacios especiales:	2 baños en oficina 404 Mesón lavaplatos en mueble empotrado Mueble implementos e insumos de aseo empotrado
Instalaciones del edificio	Suplencia total de energía eléctrica con planta de emergencia del edificio 2 baterías de baños en zona común del edificio 3 ascensores (actualmente 2 en renovación total) 2 unidades de estacionamiento disponibles en área común de sótanos del edificio.
Valor administración	\$2.073.700 mensuales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES EN EL EDIFICIO LAS AGUAS:

Local 1	Carrera 3 No. 17-23
Área construida	65.65 m ²
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado
Vetustez	50 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: baldosa de granito Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco. Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm. Iluminación: fluorescente.
Espacios especiales:	1 baño. 1 depósito.
Valor administración	\$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000)

Local 2	Carrera 3 No. 17-31
Área construida	64.40 m ²
Estructura portante	Pórticos en concreto reforzado
Vetustez	50 años
Muros divisorios	Mampostería
Cubierta	Placa en concreto reforzado
Acabados	Pisos: baldosa de granito Muros: Vinilo acrílico superlavable sobre estuco Techos: Vinilo bajo estuco. Ventanería: aluminio anodizado blanco mate y vidrio templado 10 mm. Iluminación: fluorescente.
Espacios especiales:	1 baño. 1 depósito.
Valor administración	\$404.000 mensuales por los 2 locales (pagos semestrales de \$2.424.000)

INVENTARIO A DETALLE DE LOS BIENES INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL COMODATO

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	2	puerta doble	biblioteca	oficina 1801	la chapa (schlage) no tiene llaves, la puerta presenta desgaste por uso.



PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
11806	1	biblioteca	biblioteca	oficina 1801	la biblioteca está compuesta por 24 compartimientos en buen estado cada uno.
0	1	biblioteca para cd	biblioteca	oficina 1801	la biblioteca de cd tiene 4 chapas todas con llave; las puertas se encuentran en buen estado
0	8	bombillos	biblioteca	oficina 1801	dentro de la biblioteca se pueden apreciar tres tipos de luminaria, en su totalidad todos se encuentran en funcionamiento.
	3			oficina 1801	
	6			oficina 1801	
0	6 vidrios	ventana (2.39x3.49)	biblioteca	oficina 1801	esta ventana está compuesta por 6 vidrios
0	3	persiana	biblioteca	oficina 1801	las 3 persianas se encuentran en buen estado, marca flex alum
0	5	ventana (1.47x51)	biblioteca	oficina 1801	dentro de la biblioteca se encuentran 5 ventanas cada una de ella tienen manija y todas se pueden abrir.
0	5	persiana	biblioteca	oficina 1801	cada una de las ventanas tienen persianas en buen estado
0	2	tomas eléctricas	biblioteca	oficina 1801	una de las dos tomas eléctrica es una adaptación con una multi toma, está en buen estado físico, pero no funciona.
0	2	tomas eléctricas reguladas	biblioteca	oficina 1801	se encuentran en buen estado y funcionales
0	2	tomas de red	biblioteca	oficina 1801	se encuentran en buen estado
0	2	interruptores de luz dobles	biblioteca	oficina 1801	se encuentran en buen estado y funcionamiento
0	1	marco de puerta	cuarto chimenea	oficina 1801	se encuentra solamente el marco en madera y no tiene puertas, en la parte inferior tiene desgaste normal por uso.
0	0	protector de la chimenea	cuarto chimenea	oficina 1801	protector metálico, cubierto por pintura negra se encuentra en buen estado.
0	6 vidrios	ventana (2.39x3.49)	cuarto chimenea	oficina 1801	esta ventana está compuesta por 6 vidrios, todo se encuentra en buen estado.



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	46	bombillos redondos	auditorio	oficina 1801	todos se encuentran en buen estado y funcionamiento.
0	5	lampara de pared	auditorio	oficina 1801	se encuentran 5 lámparas de pared en buenas condiciones físicas y funcionales
1		atril	auditorio	oficina 1801	la superficie se encuentra suelta de la base en madera, tiene una lampara, pero el cableado está cortado.
0	9	panel ventana en madera	auditorio	oficina 1801	panel en madera con decoraciones de barrotes verticales, en su totalidad se encuentran en buen estado, aunque algunos presentan desgaste por uso.
0	2	ventanas cuarto de sonido (2.11x 71)	auditorio	oficina 1801	entre el cuarto de sonido y el auditorio se encuentran dos vidrios divisorios, uno de estos vidrios tiene una fisura en uno de los costados inferiores, en la pestaña observancias esta la foto a detalle
0	3	ventanas internas auditorio (2.15x73)	auditorio	oficina 1801	estas ventanas se encuentran en buenas condiciones físicas, pero uno de los black out no tiene la cuerda para el desplazamiento vertical.
0	4	rejilla de ventilación	auditorio	oficina 1801	dentro del auditorio se encuentran 4 rejillas de ventilación en aluminio de color negro, todas se encuentran en buenas condiciones físicas.
0	2	tomas eléctricas	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	toma regulada	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	toma de datos	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	toma de televisión	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	controlador de ventilación del auditorio	auditorio	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico, aunque se desconoce el estado eléctrico y funcional del sistema.

24c

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	interruptor telón auditorio	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor de luces laterales	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luces de atrás	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luces del medio	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luces del frente	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	interruptor luz de cabina de sonido 1	cabina de control 1	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico y funcional
0	1	puerta de entrada auditorio cabinas de sonido	cabina de control 1	oficina 1801	puerta en madera con chapa sin llave, hidráulico para cierre y adicionalmente presenta rayaduras superficiales y en algunas partes no tiene empaque en las juntas con el marco
0	1	puerta de entrada cabina de sonido 1	cabina de control 1	oficina 1801	puerta en madera con chapa sin llave, sin gato hidráulico, tiene rayones en la parte inferior.
320529	1	mesa cabina de sonido 1	cabina de control 1	oficina 1801	la mesa tiene soportes metálicos y la superficie es en madera y se encuentra en buen estado.
0	2	cable de sonido y video	cabina de control 1	oficina 1801	cable para la conectar monitores o computadores y cable de sonido, físicamente en buen estado
0	1	puerta de entrada cabina de sonido 2	cabina de sonido 2	oficina 1801	puerta en madera con desgaste por uso, con chapa sin llave, sin hidráulico
0	1	rejilla de ventilación	cabina de sonido 2	oficina 1801	la rejilla de ventilación se encuentra en buen estado
0	1	ventana	cabina de sonido 2	oficina 1801	la venta de 60x60 se encuentra en buen estado, no tiene apertura.

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	persiana	cabina de sonido 2	oficina 1801	la persiana se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento
316387	1	tablero acrílico	cabina de sonido 2	oficina 1801	se encuentra en buen estado
11911	5	vidrios	cabina de sonido 2	oficina 1801	se encuentran vidrios recargados sobre la pared de 5 milímetros de grosor en buen estado
0	1	mesa cabina de sonido 2	cabina de sonido 2	oficina 1801	mesa de soportes metálicos y superficie en madera, se encuentra en buenas condiciones
0	4	cables de sonido auditorio	cabina de sonido 2	oficina 1801	los cables están en buen estado físico, se desconoce el funcionamiento de estos
0	1	ventana cocina piso 18	cocina	oficina 1801	el marco de la ventana no tiene manija para asegurar y dar apertura
316046	1	estufa eléctrica con horno	cocina	oficina 1801	se encuentra en buen estado físico
0	1	puerta de entrada a la cocina desde las cabinas de sonido	cocina	oficina 1801	puerta en madera, se encuentra en buen estado
0	1	puerta de salida de la cocina	cocina	oficina 1801	se encuentra en buen estado tiene chapa con llave
0	1	puerta del balcón	balcón	oficina 1801	la puerta del balcón es metálica, no tiene llave tiene chapa
0	1	cocina piso 18	cocina	oficina 1801	la cocina se ve en buen estado
0	1	puerta de entrada al archivo	cuarto de archivo	oficina 1801	puerta en madera, se encuentra en buen estado, no tiene llave y tiene chapa
0	1	luminarias cuarto de archivo	cuarto de archivo	oficina 1801	las luminarias se encuentran en buen estado
320611	1	archivados res rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
320603	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320608	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320605	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320606	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320609	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320611	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320614	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320604	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320598	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320600	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320612	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320599	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320607	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
320606	1	archivados rodantes	cuarto de archivo	oficina 1801	en su totalidad se encuentran en buen estado físico y de funcionamiento
0	1	lampara colgante		oficina 1801	se encuentra en buen estado, está hecha de vidrio
0	1	ventanería a balcón		oficina 1801	la ventanería del balcón se encuentran en buen estado



PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	oficina principal	oficina principal	oficina 1701	dentro de la oficina principal se encuentra una biblioteca con 30 repisas en madera que conforman una biblioteca empotrada en la pared.
0	1	puerta	oficina principal	oficina 1701	puerta en madera con chapa sin llave, la puerta en la parte inferior presenta desgaste por funcionamiento.
0	1	puerta doble	oficina principal	oficina 1701	puerta en madera, compuesta de dos hojas en buenas condiciones, sin embargo, presenta desgaste por funcionamiento, tiene chapa, pero no tiene llave.
0	1	puerta balcón	oficina principal	oficina 1701	puerta metálica corrediza de 8 vidrios, se encuentra en buen estado, tiene chapa sin llave
0	1	luminarias oficina principal	oficina principal	oficina 1701	existen dos tipos de luminarias, a su totalidad se encuentran en buen estado y en funcionamiento
0	2	toma de datos	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	1	toma de tv	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	3	tomas reguladas	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	2	toma eléctricas	oficina principal	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico se desconoce el funcionamiento.
0	5	archivadores rodantes	oficina principal	oficina 1701	se encuentran 5 archivadores rodantes con superficie en madera, todos se encuentran en buen estado físico y funcional.
0	9	luminarias	pasillo interior oficinas	oficina 1701	en su totalidad se encuentran en funcionamiento.
0	4	luminarias 50x50	pasillo interior oficinas	oficina 1701	se encuentran 4 luminarias de 50x50, todas están en funcionamiento.

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	9	oficinas	oficinas interiores piso 17	oficina 1701	se encuentra una batería de 9 oficinas individuales, con divisiones y puertas en madera con chapa, pero sin llave, al interior de cada una de estas oficinas se encuentran ventanas en buen estado como también una persiana por cada una de las ventanas. respecto a las luminarias de cada oficina también se encuentran en buen estado y en funcionamiento.
0	1	cocina	cocina piso 17	oficina 1701	en el piso 17 se encuentra una cocina sin estufa, los gabinetes o alacenas se encuentran en buen estado. esta cocina cuenta con un extractor el cual también se encuentra en buen funcionamiento.
0	1	luminaria	cocina piso 17	oficina 1701	se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento
0	14	luminaria	pasillo principal piso 17	oficina 1701	en su totalidad, se encuentran en funcionamiento
0	1	puerta	entrada principal piso 17	oficina 1701	se encuentra una puerta en vidrio templado con herrajes en aluminio, con chapas, pero solo una de ella con llave
0	1	puerta	oficina lateral derecha 1	oficina 1701	puerta de entrada en madera, se encuentra en buen estado, tiene chapa, pero no tiene llave
0	1	oficina	oficina lateral derecha 1	oficina 1701	en esta oficina se encuentran 3 ventanas con su respectiva persiana cada una, se nota en el tapete la presencia de humedad, las luminarias son funcionales.
0	1	puerta	oficina lateral derecha 2	oficina 1701	puerta de entrada en madera, se encuentra en buen estado, tiene chapa, pero no tiene llave
0	1	oficina	oficina lateral derecha 2	oficina 1701	en esta oficina se encuentran 3 ventanas con su respectiva persiana cada una, se nota en el tapete la presencia de

7/2



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
					humedad, las luminarias son funcionales.
0	2	puerta	pasillo principal piso 17	oficina 1701	puerta de doble hoja en vidrio templado con herrajes en aluminio, se encuentra en buen estado, sin embargo, una de las puertas esta descolgada y al moverla pega con el piso. en sus dos puertas cuenta con hidráulico empotrados al piso.
0	6	luminarias	oficina cuarto piso	oficina 405	luminarias 50x50 en buen estado
0	1	puerta	oficina cuarto piso	oficina 405	puerta en madera con un recubrimiento en tela rojo, tiene chapa, pero no tiene llave. tiene desgaste por funcionamiento.
0	1	puerta	oficina cuarto piso	oficina 405	puerta metálica con chapa, pero sin llave, se encuentra en buenas condiciones físicas.
0	30	luminarias	oficina cuarto piso	oficina 405	en todo el espacio de trabajo del cuarto piso, se encuentran 30 luminarias 50x50 en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	baño	baño hombres interno	oficina 405	baño en buen estado y funcionamiento.
0	1	puerta	baño hombres interno	oficina 405	puerta en madera, se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	bodega	oficina cuarto piso	oficina 405	se encuentra una bodega para el almacenamiento de los elementos de aseo.
0	2	puerta	oficina cuarto piso	oficina 405	puerta en madera doble hoja, en buen estado físico y de funcionamiento
0	20	ventanería	ventanería piso 4	oficina 405	toda la ventanería del piso 4 se encuentra en buen estado, en algunas partes es necesario

242

PLACA ICFES	CANT.	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
					desmontar los vidrios para ser limpiados.
0	1	tablero eléctrico	oficina cuarto piso	oficina 405	tablero eléctrico, se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	tablero eléctrico	oficina cuarto piso	oficina 405	tablero eléctrico regulado, se encuentra en buen estado físico y de funcionamiento.
0	1	puerta	balcón piso 4	oficina 405	puerta metálica en buen estado físico y de funcionamiento con chapa, pero sin llave
0	1	cocina	cocina piso 4	oficina 405	se encuentra en mesón pequeño y un lavaplatos, todo se encuentra en buen estado.
0	1	puerta	puerta cocina piso 4	oficina 405	puerta en madera, se encuentra en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.
0	1	baño	baño mujeres piso 4	oficina 405	baño interno para mujeres, en buen estado y funcionamiento.
0	1	puerta	baño mujeres piso 4	oficina 405	puerta en madera, en buen estado y funcionamiento.
0	12	luminarias	local comercial ICFES	local 059	3 luminarias están fuera de servicio, se presume que tengan alguna avería
0	2	luminarias	local comercial ICFES	local 059	2 luminarias en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.
0	1	puerta principal	local comercial ICFES	local 059	todos los vidrios se encuentran en buenas condiciones, y se encuentran recubiertos con láminas para evitar el ingreso de vándalos.
0	1	puerta biblioteca	local comercial ICFES	local 059	puerta en madera con desgaste por funcionamiento, tiene chapa, pero no tiene llave.

Handwritten signature

CODIGO ICFES	CANTIDAD	OBJETO	UBICACIÓN	PISO	OBSERVACIONES
0	1	baño	local comercial ICFES	local 059	el baño se encuentra en buenas condiciones físicas, y las ventanería tiene rejas de seguridad.
0	1	biblioteca	local comercial ICFES	local 059	se encuentra una biblioteca con piso tapizado y con estantería en madera deteriorada por tiempo de funcionamiento.
0	1	tablero eléctrico	local comercial ICFES	local 059	se encuentra un tablero eléctrico con 4 breakers. todos se encuentran en funcionamiento.
0	1	armazón en madera	local comercial ICFES	local 060	se encuentra un armazón en madera deteriorado por el tiempo y la humedad.
0	1	puerta principal local 2	local comercial ICFES	local 060	puerta en vidrio en buenas condiciones con refuerzo en acero al interior.
1295	1	ups	local comercial ICFES	local 060	Dentro de este local se encuentran 4 ups sin conectar de 30 kva, están en buen estado físico, se desconoce si están en funcionamiento. Al realizar la inspección de funcionamiento se encuentra que no tienen baterías ni el mueble de las baterías.
6692					
6690					
1792					
3130	1	archivador metálico	local comercial ICFES	local 060	se encuentra un archivador metálico en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.
6297	1	archivador en madera	local comercial ICFES	local 060	se encuentra un archivador en madera en malas condiciones, algunas de las bases están totas
0	9	luminarias	local comercial ICFES	local 060	cuatro luminarias no se encuentran en funcionamiento.
0	1	baño	local comercial ICFES	local 060	el baño se encuentra en buenas condiciones físicas, y las ventanería tiene rejas de seguridad.

242

Handwritten mark

A continuación, se relacionan los daños físicos más relevantes en los diferentes espacios que hacen parte de comodato No. comodato 555-2019 del 08 de noviembre de 2019:

ESPACIO	OBSERVACIONES
BIBLIOTECA	Se encuentra una gotera en la biblioteca.
CUARTO DE COMUNICACIONES	En el cuarto de comunicaciones se encuentra una lámina del techo rota
AUDITORIO	Al interior del auditorio se encuentra en buenas condiciones físicas, sin embargo, a la entrada de la puerta principal tiene una perforación en el laminado frente a la puerta.
BAÑO DAMAS Y CABALLEROS	Los baños se encuentran en buen estado
PARED SALIDA ESCALERAS DE EMERGENCIA PISO 18	Se encuentran perforaciones y adecuaciones físicas pendientes por terminar
PASILLO PISO 18	El piso de las áreas comunes esta hecho en mármol, en algunas partes se encuentran grietas o fisuras, pero no generan averías mayores en el piso
ESCALERA ENTRE OFICINAS PISO 17 Y 18	Escalera en mármol con pasamanos en madera, en algunas partes del piso se ven grietas y en algunas partes los pasamanos se ven rayones superficiales en la madera.
PISO 17	En los espacios que se tienen alfombras, se detecta la presencia de humedad y humedad cerca de las ventanas
OFICINA LATERAL DERECHA PISO 17	En esta oficina se puede apreciar un fuerte olor a humedad como a la descomposición de las fibras del tapete.
OFICINA LATERAL DERECHA 2 PISO 17	En esta oficina se encuentra que uno de los marcos de la ventana no tiene manija, como también en otro de los marcos por presencia de humedad el marco está roto por la corrosión en el acero. Una de las ventanas inferiores se encuentra rota.
BAÑOS PISO 17	No se pudo tener acceso a los baños externos del piso 17, ya que se encuentran bajo llave.
ENTRADA PISO 17	En la entrada del piso 17 se encuentra una canaleta metálica anclada al piso, la cual no se encuentra en buenas condiciones físicas.

7



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES EN COMODATO



ESPACIO	OBSERVACIONES
Local 1	En el piso se encuentran varias refacciones y presencia de algún tipo de pegante sobre las baldosas
	Alrededor del local tiene una protección en madera con una altura de un metro, el cual presenta deterioro por funcionamiento.
	En el marco de la puerta de la biblioteca se evidencia que fue abierta anteriormente con violencia.
	La puerta del baño no tiene chapa.
	Cuenta con sistema de seguridad.
	Cuenta con alarma contra incendios.
LOCAL 2	Se encuentran las paredes sucias con manchas de pegamento y con perforaciones en algunos lugares.
	El piso se encuentra manchado con pegamento y con remiendos en algunos lugares.
	Cuenta con un sistema de seguridad.
	Se encuentra una gran cantidad de cables salidos y colgado del techo

Notas

- Los locales de la carrera 3ra cuentan con sistema de alarma, los cuales pertenecen a la empresa de seguridad del **Icfes**, Serviconfor, una vez el **ICETEX** se haga cargo de la seguridad de estos, se debe acordar con la empresa prestadora de seguridad si serán retirados o en su defecto se realizará alguna compra, modificación o remplazo del sistema de seguridad.
- Al presente anexo, se adjunta un Cd con las fotos de cada una de las observaciones relacionadas anteriormente.
- Igualmente se entregan **69** llaves en 8 manojos pertenecientes al edificio Ángel:

LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS

Estas llaves están actualmente bajo control de la empresa de seguridad del **Icfes** y serán entregadas al **ICETEX**, como proceso complementario a la presente acta.

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

OFICINAS 1701 Y 1801 DEL EDIFICIO ÁNGEL

SERVICIO	SI	NO	Último periodo de pago
Acueducto y alcantarillado	X		NOVIEMBRE 2019
Aseo	X		NOVIEMBRE 2019
Energía	X		NOVIEMBRE 2019
Cuota de administración	X		NOVIEMBRE 2019

242

OFICINAS 404 Y 405 DEL EDIFICIO ÁNGEL

SERVICIO	SI	NO	Último periodo de pago
Acueducto y alcantarillado	X		NOVIEMBRE 2019
Aseo	X		NOVIEMBRE 2019
Energía	X		NOVIEMBRE 2019
Cuota de administración	X		NOVIEMBRE 2019

LOCALES 1 Y 2 EN EL EDIFICIO LAS AGUAS

SERVICIO	SI	NO	Último periodo de pago
Acueducto y alcantarillado	X		NOVIEMBRE 2019
Aseo	X		NOVIEMBRE 2019
Energía	X		NOVIEMBRE 2019
Cuota de administración	X		JULIO A DICIEMBRE 2019

El pago de administración y servicios públicos se hará directamente por parte del ICETEX a las respectivas administraciones y empresas prestadoras de servicios públicos; las copias de los comprobantes y facturas de pago serán remitidos al ICFES.

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

INMUEBLE	SI	NO	Último periodo de pago
OFICINA 1701 EDIFICIO ÁNGEL	X		2019
OFICINA 1801 EDIFICIO ÁNGEL	X		2019
OFICINA 404 Y 405 EDIFICIO ÁNGEL	X		2019
LOCAL 1 EDIFICIO LAS AGUAS	X		2019
LOCAL 1 EDIFICIO LAS AGUAS	X		2019

OBSERVACIONES

Declaramos expresamente las partes, que los inmuebles han sido entregados al comodatario en virtud del Contrato de comodato de bien inmueble No. 555-2019, conforme al presente inventario; en perfectas condiciones de mantenimiento (pintura, iluminación, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, pisos, ventanería).

Acorde con el contrato de comodato de bien inmueble 555-2019, el comodatario se compromete a conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso o modificaciones autorizadas en el contrato o por el comodante; a dar únicamente el uso establecido en el contrato, a no ceder o subarrendar sin autorización del comodante las áreas entregadas en el contrato de comodato y reparar los daños que se ocasionen al Inmueble por su responsabilidad o de sus dependientes, excepto los ocasionados



por el deterioro natural causado por el uso legítimo o que sean colaterales de reparaciones o mantenimientos no realizados y que correspondan a la obligación del comodatario.

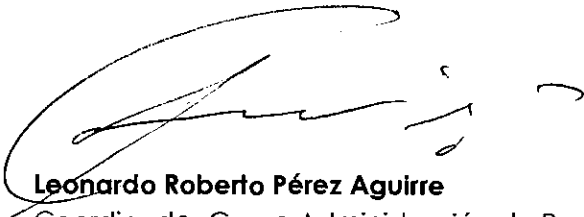
Se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre del año 2019

QUIEN ENTREGA:




Angélica Torres Agudelo
 Supervisora de contrato de comodato No. 555-2019
 Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
 Icfes.

QUIEN RECIBE:




Leonardo Roberto Pérez Aguirre
 Coordinador Grupo Administración de Recursos Físicos.
 ICETEX.

Proyectó:

Daniel Alberto Quiñones Flórez Contratista Secretaría General ICETEX 

Florencio Sierra Ortiz Contratista Grupo Administración de Recursos Físicos ICETEX 

Miguel Ángel Barrera Díaz Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales Icfes 

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1002968	ANEXO No 27	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX		NIT: 8999990357	
DIRECCION: CARRERA 3 N 18 -32 BARRIO LAS AGUAS		TELEFONO: 4173535	CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX		NIT: 8999990357	
BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX		NIT: 8999990357	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		PERIODO COBRO
28/NOVIEMBRE/2019	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	DIAS
	25/NOVIEMBRE/2019	30/SEPTIEMBRE/2020	309
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO
WILLIS S A BOGOTA	1590	100.	COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION: Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$ 28,727,331,905.00	\$ 3,162,390,000.00
TOTAL VALOR	\$ 28,727,331,905.00	\$ 3,162,390,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 2,685,865.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 28/12/2019	BASE IMPONIBLE: (19% 2,685,865.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 0.00
TRM: 1	VALOR IVA: 510,314.35
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA: 3,196,179.35

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700;

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penejramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defencorabs@psabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE: I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1002968	ANEXO No 27	CERTIFICADO DE ENDOSO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---	--------------------



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: César Alejandro Pérez Hamitán
www.penasaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



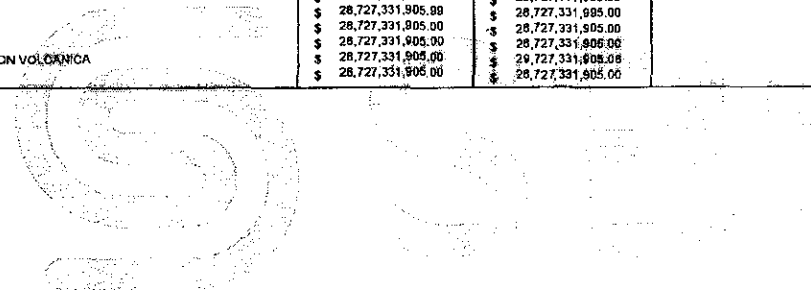
POLIZA No. 1002968	ANEXO No 27	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---------------------------------------	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION CARRERA 3 N 18 -32 BARRIO LAS AGUAS BOGOTA

GIRO DEL NEGOCIO 973892 - servicios realizados básicamente desde una oficina normal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO	\$ 28,727,331,905.00	\$ 3,162,390,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
EXPLOSION	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
EXTENDED COVERAGE	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
DAÑOS POR AGUA	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
ANEGACION	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 28,727,331,905.00	\$ 28,727,331,905.00	



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penzajaramillo.com

Telefax: (1) 213 43 70 - (1) 213 43 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1002968	ANEXD No. 27	CERTIFICADO DE ENDDSD DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	-----------------	---	--------------------

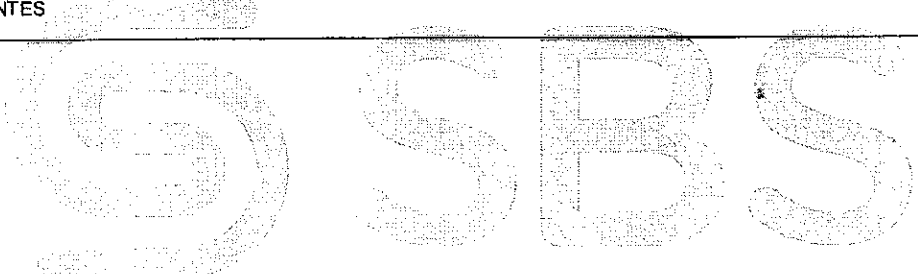
TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA INCLUSIÓN DE RIESGOS DESDE EL 25/11/2019.

EDIFICIO: \$ 3.162.390.000

DIRECCION	VALOR SEGÚN AVALÚO CATASTRAL VIGENCIA 2019
Calle 19 # 6-68, P 17 OFICINA PISO 17 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 983.382.000
Calle 19 # 6-68, P 18 OFICINA PISO 18 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 1.104.095.000
Calle 19 # 6-68, P 4 OFICINA 404 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 523.455.000
Calle 19 # 6-68, P 4 OFICINA 405 EDIFICIO ÁNGEL	\$ 105.579.000
Carrera 3 # 17 - 23. LOCAL 1	\$ 224.932.000
Carrera 3 # 17 - 31. LOCAL 2	\$ 220.947.000

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUÁN VIGENTES



EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA F. DE P. UN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

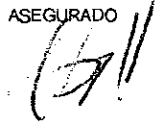
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO


SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

COMMERCIAL PLUS EXPRESS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., que en adelante se denominará "SBS COLOMBIA" o "LA COMPAÑÍA", con base en las sumas aseguradas, deducibles y demás datos registrados en el "Cuadro de Declaraciones", anexo que forma parte integrante de este contrato, y a las declaraciones del tomador anotadas en la respectiva solicitud, ha convenio con el tomador, cuyo nombre figura en el mencionado "Cuadro", en celebrar el contrato de seguros contenido en las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA. AMPAROS

DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE LA PRESENTE PÓLIZA, "SBS COLOMBIA" SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES QUE FIGUREN COMO ASEGURADOS EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" Y EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES NUMERALES, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LOS AMPAROS DESCRITOS BAJO CADA UNO DE TALES NUMERALES, ASÍ:

1.1. AMPAROS BÁSICOS.

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS Y LÍMITES.

DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE "BIENES" ASEGURABLES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO ÉSTE NUMERAL LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LOS BIENES QUE FIGUREN EN SU RESPECTIVO "CUADRO DE DECLARACIONES" CON UNA SUMA ASEGURADA ELEGIDA SEGÚN ALGUNA DE LAS OPCIONES CONTEMPLADAS EN LA CONDICIÓN SEXTA POSTERIOR, CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1.1.1. INCENDIO Y/O RAYO Y SUS EFECTOS INMEDIATOS COMO EL CALOR Y EL HUMO.

TAMBIÉN SE ENTIENDE CUBIERTO EL INCENDIO OCASIONADO POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, DE TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

1.1.2. EXPLOSIÓN.

AMPARA LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN ORIGINADA DENTRO O FUERA DEL LOCAL DEL NEGOCIO AMPARADO.

1.1.3. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

AMPARA LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS, CON LA LIMITACIÓN DESCRITA EN LA DEFINICIÓN DE "UN SOLO EVENTO O SINIESTRO" CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

1.1.4 MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI

AMPARA LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS CAUSADOS POR MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS, CON LA LIMITACIÓN DESCRITA EN LA DEFINICIÓN DE "UN SOLO EVENTO O SINIESTRO" CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO

1.1.5. ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL Y HUELGA.

AMPARA EL INCENDIO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE TALES EVENTOS.

1.1.6. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

AMPARA LA DESTRUCCIÓN O DAÑO MATERIAL CAUSADOS POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

1.1.7. EXTENDED COVERAGE.

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, CAUSADOS POR HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DE AERONAVES, HUMO E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES QUE SEAN CONDUCIDOS POR TERCEROS O POR ALGÚN EMPLEADO DEL COMERCIO ASEGURADO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE CADA UNO DE ESTOS EVENTOS CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA DE ESTE CONTRATO.

1.1.8. DAÑOS POR AGUA ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.

AMPARA LOS DAÑOS CAUSADOS POR AGUA PROVENIENTE DEL INTERIOR O DEL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN DE LA CUAL FORME PARTE EL LOCAL DEL COMERCIO ASEGURADO Y AVALANCHA O DESLIZAMIENTO SEGÚN LA DEFINICIÓN DE CADA UNO

DE ESTOS EVENTOS CONTENIDA EN LA CONDICIÓN QUINTA.

1.2. AMPAROS OPCIONALES.

ADEMÁS DE LOS AMPAROS BÁSICOS, POR MUTUO ACUERDO ENTRE SBS COLOMBIA Y EL TOMADOR O ASEGURADO SE PODRÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES AMPAROS OPCIONALES, CASO EN EL QUE ASÍ SE INDICARÁ ESPECÍFICAMENTE EN EL CUADRO DE DECLARACIONES O EN SUS ENDOSOS, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS PARA CADA UNO DE ELLOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL FINAL DEL PRESENTE CLAUSULADO, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES GENERALES O ESPECÍFICAS RELACIONADAS EN LA CONDICIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS

1.2.1. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA (HURTO CALIFICADO).

CUBRE EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS EXTRAÑAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES AMPARADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

A) EJERCIDOS PARA PENETRAR AL ESTABLECIMIENTO QUE CONTIENE DICHOS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DE DICHA PERSONA O PERSONAS.

B) EJERCIDOS CONTRA EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS QUE SE HALLEN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESCRITO EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPÓSITO LES AMENACEN CON PELIGRO EMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TÓXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCÁNDOLOS EN ESTA DE INDEFENSIÓN O PRIVÁNDOLOS DE SU CONOCIMIENTO.

LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO EL PRESENTE AMPARO.

1.2.2. TODO RIESGO Y HURTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL NEGOCIO AMPARADO, POR CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA ESPECÍFICAMENTE POR ESTA PÓLIZA INCLUYENDO HURTO Y HURTO CALIFICADO SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

CONDICIÓN SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR:

2.1. EL DOLO, LA CULPA GRAVE, LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR. Y LOS DEMÁS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO NO. 1055 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

2.2. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.

2.3. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO SEA DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.

2.4. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

2.5. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SÍ MISMO.

2.6. LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LAS COSAS ASEGURADAS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO A MENOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DEL AMPARO DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1.4. ANTERIOR.

2.7. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, NI LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS OBJETOS ASEGURADOS. TAMPOCO QUEDAN CUBIERTAS LAS MERCANCÍAS A GRANEL DESTRUIDAS O AVERIADAS POR INCENDIO, CUANDO ÉSTE SEA CONSECUENCIA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

2.8. ANTIGÜEDAD, FALTA DE USO, ABUSO, USO Y DESGASTE NATURAL, DETERIORO GRADUAL, FATIGA



O EROSIÓN DEL MATERIAL, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, CORROSIÓN, MOHO, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, TEMPERATURAS EXTREMAS, Y/O EXPOSICIONES O CONTRACCIONES CAUSADAS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.

2.9. LA IMPLOSIÓN.

2.10. PÉRDIDAS O DAÑOS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O DE LOS BIENES ALLÍ CONTENIDOS, CAUSADOS POR LLUVIA, ARENA O POLVO LLEVADOS O NO POR EL VIENTO, A MENOS QUE EL EDIFICIO AMPARADO O QUE CONTenga LOS BIENES ASEGURADOS SUFRA PREVIAMENTE DAÑOS QUE DEJEN ABERTURAS EN LOS TECHOS O VENTANAS, CAUSADOS POR LA FUERZA DIRECTA DEL VIENTO O DEL GRANIZO.

2.11. CUALQUIER CLASE DE DAÑO O PÉRDIDA CONSECUENCIAL.

2.12. EMBARGO, SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN, TOMA DE MUESTRAS Y EN GENERAL TODO ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LOS MISMOS, EXCEPTO LOS TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

2.13. FALTANTES POR ERRORES EN LOS DESPACHOS O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.

2.14. PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR PONER A FUNCIONAR EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON REPARACIONES PROVISIONALES.

2.15. DERRUMBAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, SALVO CUANDO SEA RESULTADO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR EL AMPARO DESCRITO EN EL NÚMERAL 1.1.3.

2.16. HURTO CALIFICADO CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN EL LUGARES EXTERIORES AL LOCAL DEL COMERCIO ASEGURADO O A LA INTEMPERIE, EXCEPTUANDO VALLAS Y AVISOS.

2.17. CUANDO SEA AUTOR O CÓMPlice DEL "HURTO CALIFICADO" EL CÓNyUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.

2.18. CUANDO EL HURTO CALIFICADO O LOS DAÑOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL

ESTABLECIMIENTO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE:

- INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

- GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN, SEDICIÓN, REDUCCIÓN, USURPACIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MANDO.

- ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

2.19. ENFERMEDADES QUE AFECTEN A LOS ANIMALES PROPIOS DEL NEGOCIO ASEGURADO.

2.20. PLAGAS QUE AFECTEN LOS CULTIVOS DEL NEGOCIO ASEGURADO.

CONDICIÓN TERCERA.

BIENES QUE SE AMPARAN SOLO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO

A MENOS QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO POR LAS PARTES, LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

3.1. AERONAVES Y VEHICULOS DE CUALQUIER TIPO.

3.2. ORO, PLATINO Y PLATA EN BARRAS.

3.3. ANIMALES PROPIOS DEL NEGOCIO ASEGURADO, ES DECIR, ANIMALES PROPIOS DEL NEGOCIO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESEMPEÑADA. EN NINGÚN CASO SE AMPARARÁN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

3.4. CULTIVOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESEMPEÑADA POR EL ASEGURADO.

3.5. SUELOS Y TERRENOS QUE QUEDEN INUTILIZABLES DEBIDO AL EVENTO AMPARADO.

3.6. EMBARCACIONES Y BOTES DE CUALQUIER NATURALEZA (INCLUYENDO MOTORES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LAS MISMAS).

3.7. EXPLOSIVOS.

3.8. MANUSCRITOS Y LIBROS POCO COMUNES, OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES, PINTURAS, GRABADOS Y OBJETOS DE ARTE EN GENERAL, SALVO LOS QUE EXPRESAMENTE SE ASEGUREN COMO OBJETOS DECORATIVOS INSTALADOS EN LA OFICINA DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN CUARTA. BIENES ASEGURABLES.

Esta póliza ampara los bienes inmuebles y/o muebles que, con las siguientes denominaciones y significados, figuren con suma asegurada en su "Cuadro de Declaraciones":

4.1. EDIFICIO:

Bienes inmuebles de propiedad del comercio asegurado, con todas sus casetas, adiciones, anexos, jardines interiores fijos, depósitos y garajes, incluyendo las instalaciones sanitarias, para agua, las eléctricas y de aire acondicionado (subterráneas o no), ascensores y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción. Pero excluye el terreno.

4.2. MEJORAS LOCATIVAS:

Significan obras adicionales o trabajos no contemplados en los planos y diseños originales de las edificaciones amparadas, tales como: mezanines, divisiones, puertas, ventanas, muebles fijos y empotrados, pisos, tapetes, cielo rasos, techos, marquesinas, claraboyas, cortinas, persianas, lámparas de techo y demás similares.

4.3. CONTENIDO:

Bienes muebles del comercio, de propiedad del asegurado, según la siguiente clasificación:

4.3.1. Muebles y enseres:

Escritorios, papeleras, sillas, mesas, salas, máquinas protectoras de cheques, máquinas de escribir, calcular y cajas registradoras de operación manual (no eléctricas), cajas fuertes, estanterías, vitrinas, bibliotecas y toda clase de muebles y enseres necesarios en un comercio.

4.3.2. Útiles de oficina y papelería:

Papeles y formatos membreados, papel carbón, formas continuas, fólderes, lápices, esferos, formatos, libretas, libros y demás elementos necesarios para las labores de la oficina administradora del comercio.

4.3.3. Electrodomésticos y equipos eléctricos y electrónicos:

Equipos de cómputo, de comunicaciones y demás aparatos eléctricos y electrónicos en uso por el comercio asegurado, excluyendo de esta denominación: fuentes de energía, plantas eléctricas y equipos móviles o portátiles, celulares de cualquier tipo, avanteles, reproductores de música, organizadores, palms, agendas electrónicas, usb y en general equipos electrónicos de comunicación personal.

4.3.4. Maquinaria, herramienta y equipo: Se entiende toda clase de maquinaria, herramienta y equipo, para uso normal del negocio asegurado.

4.3.5. Mercancías Propias:

Se entiende toda clase de bienes fabricados, comprados o importados por el asegurado para la venta al público, material de empaque y en general todo elemento que el Asegurado determine como mercancías, aunque no se haya mencionado específicamente, de su propiedad o por los que sea responsable.

4.3.6. Mercancías en consignación: Se refiere a aquellos bienes o artículos que una persona (consignador o comitente), envía a otra persona física o moral, denominado comisionista, destinatario o consignatario, a fin de que venda dichos bienes a nombre y cuenta del primero y de acuerdo con las instrucciones que previamente hubieren acordado ambos.

4.3.7. Valores:

Dinero en efectivo.

CONDICIÓN QUINTA. DEFINICIONES.

Un solo evento o siniestro para terremoto, temblor o erupción volcánica incluyendo eventos de la naturaleza:

Las pérdidas y daños cubiertos por los amparos descritos en los numerales 1.1.3 y 1.1.4., darán origen a una reclamación separada por cada uno de tales fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Asonada:

Según la definición del Código Penal Colombiano.

Motín y conmoción civil o popular:

Personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Huelga:

Significa la cesación colectiva del trabajo, con participación de los trabajadores del asegurado, declarada en la forma y por los procedimientos previstos en el código sustantivo del trabajo.

Vientos fuertes:

Son aquellos que tengan una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.

Humo:

Significa humo proveniente o resultante de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento pero solo cuando el aparato se encuentre conectado a una chimenea y se halle dentro de los predios del asegurado.



Impacto de vehículos:

Significa impacto de vehículos terrestres únicamente, cuyo propietario, tenedor, arrendatario o conductor no sea el asegurado.

Impacto de aeronaves:

Significa impacto de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas

Avalancha:

Es el derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

Deslizamiento:

Es el derrumbamiento o desplazamiento de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud, por efecto de su propio peso.

**CONDICIÓN SÉXTA.
SUMAS ASEGURADAS.**

6.1. La suma asegurada delimita la responsabilidad máxima de "SBS COLOMBIA" por cada siniestro y por cada grupo de artículos o "ítems", de los definidos en la condición cuarta, que figuren en el "cuadro de declaraciones" de esta póliza.

6.2. Las sumas aseguradas que el tomador y/o asegurado deberá solicitar y mantener para el seguro de los bienes amparados por ésta póliza, podrán ser calculadas bajo alguna de las siguientes opciones, la que elija el tomador y/o el asegurado con aceptación de SBS COLOMBIA:

6.2.1. A valor real.

Es el que registran los bienes en el estado que presentan el día de asegurarlos o sea el valor de adquisición de los mismos con deducción de su demérito por uso.

6.2.2. A precio de reposición o reemplazo: Para todos los bienes (incluso mercancías).

Valor de reposición o reemplazo significa que en caso de siniestro de bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo, en el momento del siniestro, por otros de la misma naturaleza y tipo pero no superiores ni de mayor capacidad. Para mercancías se tomará el costo de reemplazo del inventario.

6.2.3. Límites o sumas aseguradas a primera pérdida absoluta.

Significa que SBS COLOMBIA se obliga a indemnizar las pérdidas o daños de los bienes asegurados bajo ésta

modalidad (a valor real o bien a valor de reposición, según la opción elegida), menos el monto establecido como deducible, con un límite máximo en la suma asegurada para el respectivo amparo, sin que haya lugar a aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente.

6.2.4. Límites o sumas aseguradas a primera pérdida relativa.

Significa que las partes contratantes expresamente acuerdan que a pesar de no asegurar el ciento por ciento (100%) del interés asegurable (calculado a valor real o a valor de reposición, según la opción elegida), sino el porcentaje (%) que convengan, el asegurado, en caso de siniestro, solo soportará la parte de la pérdida o daño que exceda a la suma establecida como deducible y a la suma asegurada establecida a primera pérdida relativa. Que figuren en el "Cuadro de Declaraciones" de la presente póliza, con la identificación precisa a que tipo de bienes aplican.

La anterior renuncia a la cláusula de seguro insuficiente se rige por las siguientes reglas:

6.2.4.1. Valor asegurable.

Es el valor real o de reposición o reemplazo según la opción que se elija, de todos los bienes asegurables bajo la modalidad de primera pérdida relativa. Que deberá ser suministrado por el asegurado antes de comenzar la vigencia de la presente póliza y el cual deberá figurar en el "Cuadro de Declaraciones" de ésta póliza.

6.2.4.2. Suma asegurada a primera pérdida relativa.

Constituye la máxima responsabilidad de SBS COLOMBIA por cada siniestro que afecte los bienes asegurados bajo ésta modalidad, independientemente del valor asegurable de los mismos y de los gastos derivados de siniestro que corresponda indemnizar según el numeral 1.6. de la condición primera del presente contrato.

6.2.4.3. Ajuste del valor asegurable.

Para cada período anual de la presente póliza, el asegurado se obliga a ajustar y declarar a SBS COLOMBIA, por escrito y con una antelación a la fecha de vencimiento de la póliza no menor de treinta (30) días comunes, el valor asegurable (definido en el subnumeral 6.2.4.1. anterior) de tal manera que este refleje la variación de los precios nacionales e internacionales de los bienes amparados, para que correspondan finamente a su valor de reposición o reemplazo a nuevo. Dicho ajuste debe incluir también el valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes adquiridos durante la vigencia anterior.

6.2.4.4. Las primas de los amparos que en ésta póliza se concedan bajo la modalidad de "primera pérdida relativa" serán calculadas por SBS COLOMBIA aplicando la tasa anual de tales amparos a las sumas aseguradas por cada uno de ellos.

CONDICIÓN SEPTIMA. DEDUCIBLE.

Queda entendido y convenido que el asegurado asume por su propia cuenta, en cada uno de los siniestros amparados por la presente póliza, las sumas y/o porcentajes de las pérdidas y/o valores asegurados que se indiquen como deducible en el "cuadro de declaraciones" de la presente póliza.

En todos los siniestros, si el valor de la pérdida es menor o igual al del deducible, no habrá indemnización alguna; en caso contrario, luego de aplicar todas las condiciones de la póliza, "SBS COLOMBIA" pagará la suma que exceda el valor deducible.

El asegurado se obliga a mantener sin seguro el monto de los deducibles, bajo pena de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente póliza.

CONDICIÓN OCTAVA. SEGURO INSUFICIENTE.

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño amparado, el valor de los bienes (real o de reposición según el caso) supera en más de un diez por ciento (10%) a la suma asegurada bajo la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto, soportará su parte proporcional de los perjuicios o daños, en un todo de acuerdo con el artículo no. 1102 del código de comercio colombiano.

La presente condición no aplica a los límites asegurados a primera pérdida absoluta.

CONDICIÓN NOVENA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

9.1. De acuerdo con el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado está obligado a dar noticia a "SBS COLOMBIA" de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

9.2. Dentro de los cinco (5) días siguientes al aviso del siniestro no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros, sin la autorización escrita de "SBS COLOMBIA".

9.3. En caso de hurto de bienes o de acto mal intencionado sobre los mismos, el asegurado los denunciará a las autoridades dentro de los términos para tal efecto señalados por la ley.

9.4. El asegurado deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir mayores pérdidas y conservar sus bienes, tomando las medidas pertinentes y actuando de acuerdo con todas las normas y regulaciones legales.

9.5. Declarar los seguros coexistentes en la forma indicada en el artículo 1076 del código de comercio.

9.6. En caso de hurto calificado amparado por la presente póliza, el asegurado deberá presentar a la "SBS COLOMBIA" copia de la denuncia penal contra el o los responsables del siniestro.

Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, "SBS COLOMBIA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN DÉCIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

"SBS COLOMBIA" se obliga a efectuar el pago del siniestro, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario le acredite, aún extrajudicialmente, su derecho, en un todo de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio colombiano.

Vencido este plazo, "SBS COLOMBIA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

El contrato de reaseguro no varía este contrato de seguro celebrado entre el tomador y "SBS COLOMBIA", y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE SBS COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO.

Quando ocurra un siniestro a los bienes asegurados por la presente póliza, "SBS COLOMBIA" o sus representantes podrán:

11.1. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro, para constatar su causa y extensión.

11.2. Colaborar con el asegurado para examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados siniestrados.

Las facultades conferidas a "SBS COLOMBIA" bajo esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o simplemente la retira.

Quando el asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos deje de cumplir los requerimientos de "SBS COLOMBIA" o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, "SBS COLOMBIA" deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza en los siguientes casos:

12.1. Cuando la reclamación presentada por él fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

12.2 Cuando al dar noticia del siniestro omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

12.3. Cuando el asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

Los bienes amparados por su valor de "Reposición o reemplazo", en caso de siniestro el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base su valor de reposición o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad y/o calidad.

Además se tendrán en cuenta las siguientes normas:

13.1. Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.

13.2. La obligación de SBS COLOMBIA se entenderá con relación a los precios que rijan para los bienes reemplazados o reparados en el momento del siniestro. En tal virtud cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación, reposición o reemplazo será por cuenta del Asegurado, cuando haya sido éste quien seleccionó al proveedor del servicio o bien objeto de reposición, reparación o reemplazo. SBS COLOMBIA no será responsable de los mayores valores ocasionados por demoras debidas a fuerza mayor o caso fortuito, no atribuibles a la aseguradora.

13.3. Si no efectúa la reparación o reposición de los bienes, sea por voluntad del asegurado o por impedimento, el ajuste de pérdidas se hará teniendo en cuenta el valor real de los bienes, con demérito por uso.

13.4. Si los bienes asegurados no fueron conservados en perfecto estado de servicio, estas normas serán aplicadas individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

13.5. En el caso de pérdida o daño de propiedad asegurada que se componga de varias partes, "SBS COLOMBIA" solamente será responsable por el valor de la parte dañada o pérdida.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar al valor de la venta del mismo los gastos realizados por "SBS COLOMBIA", tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. DERECHO DE INSPECCIÓN DEL RIESGO.

"SBS COLOMBIA" tendrá en todo tiempo el derecho y oportunidad de inspeccionar los bienes amparados y el asegurado estará obligado a suministrarle los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo y sus modificaciones.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

El asegurado o el tomador deberán informar por escrito a "SBS COLOMBIA", de cualquier hecho o circunstancia posterior a la celebración de éste contrato que signifique una agravación del riesgo, ciñéndose a lo estipulado en el artículo 1060 y demás normas concordantes del Código de Comercio Colombiano.

CONDICIÓN DECIMA SEPTIMA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por SBS COLOMBIA, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha de tal envío, y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado al asegurador.

La devolución de prima a que haya lugar se calculará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1071 del código de comercio.

CONDICIÓN DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9.1. de la condición novena sobre el aviso del siniestro, y será



prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida también será prueba, la constancia de "recibido" con la firma de la parte destinataria.

En caso de mensajes vía fax se acepta como constancia, el hecho que aparezca consignado el número de abonado del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.



Así mismo, será válida cualquier otra notificación que hagan las partes por cualquier medio idóneo reconocido por la ley.

**CONDICIÓN DECIMA NOVENA.
NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto, la presente póliza se regirá por las disposiciones sobre seguros estipuladas en el Código de Comercio de la República de Colombia

**CONDICIÓN VIGÉSIMA
DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

Código: F118	SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN ALIANZAS, ORDENES CONTRACTUALES O COMUNICACIONES DE ACEPTACIÓN		
Versión: 3			
Fecha: 19/09/2014			
Página 1 de 1			
1. INFORMACIÓN CONTRATO, CONVENIO, ALIANZA, FONDO EN ADMINISTRACIÓN, ORDEN CONTRACTUAL			
FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE CONTRATISTA, ALIADO, FONDO EN ADMINISTRACIÓN		
9 12 2022 DD MM AAAA	ICFES		
No. CONSECUTIVO ASIGNADO 2019-555	FECHA DE SUSCRIPCIÓN 12 11 2019 DD MM AAAA	FECHA DE TERMINACIÓN 31 12 2022 DD MM AAAA	
OBJETO PRINCIPAL			
El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad de ICFES.			
VALOR PRINCIPAL			
Valor Inicial: \$0			
PLAZO (ESPECIFICANDO LA FECHA DESDE LA CUAL SE INICIO)			
Plazo Inicial: 12/11/2019 al 31/12/2022			
2. TIPO DE SOLICITUD (Seleccione un tipo de solicitud y describa la justificación)			
<input type="checkbox"/> ADICIÓN VALOR <input checked="" type="checkbox"/> PRORROGA PLAZO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN OTRA CLÁUSULA <input type="checkbox"/> ADHESIÓN			
Prorrogar el plazo del contrato a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 17 de julio de 2023			
SI LA SOLICITUD PROVIENE DEL CONTRATISTA, CONSTITUYENTE O ALIADO INDIQUE:			
Número de Oficio		Fecha de Solicitud. DD MM AAAA	
JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, CONSTITUYENTE O ALIADO			
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL ICETEX			
El INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX, requiere solicitar al ICFES la prórroga del contrato de comodato No 555 de 2019, atendiendo a las siguiente:			
JUSTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA			
1. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.			
2. Conforme con lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.			
3. De acuerdo con el artículo 6 (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.			
4. Por su parte, el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como "(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".			
5. El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción			
 FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR			
NOTA 1: Según el análisis operativo, técnico, financiero y económico se considera viable			
NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de			
septiembre de 2013			



Al contestar cite este número:

Fecha: 20-12-2022 03:02

Anexos:

Remite: MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN

2022-3010-0009381-3

Usr. Rad: LCHOLES

No. Folios: 1

Bogotá D.C. diciembre de 2022

PARA: MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Secretaria General

DE: GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

ASUNTO: Solicitud Prorroga No. 1 – Contrato Comodato Bien Inmueble 2019 – 0555- ICFES -
ICETEX

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación y de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 16.2. del manual de contratación; se solicita la autorización para prorrogar el contrato de mantenimiento No. 2019 – 0559 –ICFES- ICETEX, cuyo objeto es:

“El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad de ICFES.”

En este sentido, es necesario prorrogar el plazo del contrato a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 14 de julio de 2023.

En documento allegado por el ICFES, el cual anexamos, se indica que como quiera se ha presentado propuesta de prórroga del contrato 2019-555, que tiene como objeto “El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad de ICFES.”

Atentamente,

Leonardo Roberto Pérez Aguirre
Coordinador Grupo de Administración de
Recursos Físicos

Preparó: Pablo Yesid López López



Datos Abiertos



Bogotá D.C., Octubre 31 de 2022



Al contestar cite este número:

Fecha: 31-10-2022 06:19

Anexos:

Remitente: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN

2022-3010-0924793-1

Usr. Rad: LCHOLES

No. Folios: 5

Doctores

ANDRES MOLANO FLECHAS

Director General

ICFES

Calle 26 No. 69 – 76, Torre 2, Piso 15 Edificio Elemento

amolano@icfes.gov.co

Bogotá D.C.

HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de abastecimiento y Servicios Generales

ICFES

Calle 26 No. 69 – 76, Torre 2, Piso 15 Edificio Elemento

hrninog@icfes.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Contrato de comodato de bien inmueble No. 555 de 2019, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

Tema: Solicitud Prorroga comodato No. No. 555 de 2019

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos reiterar la solicitud de prórroga del contrato de comodato 555 de 2019, la cual se ha venido adelantando a través de correos electrónicos desde el año 2021, atendiendo a las siguientes justificaciones:

1. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Conforme con lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.





3. De acuerdo con el artículo 6 (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

4. Por su parte, el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como "(...) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

5. El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

6. A través del Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021, el ICETEX aprobó el Manual de Contratación, en el que dentro de las modalidades de selección de contratista persiste la contratación directa y dentro de esta la posibilidad de suscribir contratos de comodato y sus prórrogas, respecto de las que establece:

"16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificadorio de adición.

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido"

7. Por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES suscribieron el Contrato de Comodato No 555 de 2019, en razón a que:

a. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" — ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden



nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

b. Dentro de las obligaciones institucionales que radican en cabeza de quien preside la Entidad, se encuentra la de velar por el bienestar de los colaboradores que prestan sus servicios a ésta, por lo tanto se realizó un estudio junto con la Administradora de Riesgos Laborales con el objetivo de analizar la capacidad estructural con que cuenta el edificio de la Sede Central del ICETEX, a fin de verificar las condiciones laborales de los funcionarios, contratistas y colaboradores, estableciendo su estado óptimo, seguridad y capacidad estructural del edificio validando contra el número de personas que trabajan en él, de forma que no se ponga en riesgo la integridad y el bienestar de éstos.

c. La Oficina de Riesgos dentro de sus funciones de actualizar y adelantar las diferentes etapas que componen el Plan de Continuidad del Negocio en su fase de prevención, como son: Análisis de Riesgos, Análisis de Impacto del Negocio, Estrategias, Pruebas y Mantenimiento, emitió informe con el fin de fortalecer el Plan de Continuidad de Negocios de la Entidad en documento denominado ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO - 2015, en el cual expuso lo siguiente:

"Dado que se encuentra clasificado por niveles de prioridad de los procedimientos para continuidad, es posible tomar distintas decisiones del alcance del PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

d. El propósito de tener estrategia de continuidad bajo el escenario de Interrupción de Lugar para los 57 procedimientos calificados como críticos (cuyo tiempo objetivo de recuperación comprende de 4 a 48 horas), es necesario operar con:

- 50 puestos de trabajo para ese mismo número de funcionarios - 56 computadores
- 54 teléfonos, de los cuales 28 corresponden a atención al cliente
- 9 impresoras y 28 para operación de atención al cliente
- Sitio alternativo ante el escenario de Interrupción de Lugar: De acuerdo con el alcance de la estrategia se requerirá un sitio alternativo para operar en contingencia, donde reposen los elementos mínimos necesarios y puedan trabajar el personal crítico. Esta información será usada en el diseño de estrategias del sitio alternativo de operaciones, que deberá contener la estrategia de operar en otra sede y así permitir la operación de los procesos críticos.





e. El ANALISIS DE IMPACTO DEL NEGOCIO - PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO aunado a la recomendación de la ARL, sirvió para que se tomaran las medidas administrativas que llevaron a suscribir contratos de arrendamiento para contar con una sede alterna.

f. El ICETEX tiene la sede alterna en arrendamiento bajo la modalidad de coworking hasta el 30 de noviembre de 2019; razón por la cual EL ICETEX se encontraba adelantando el estudio para la consecución de un inmueble que se adaptara a las necesidades antes descritas.

g. Como consecuencia de los hechos vandálicos acaecidos el pasado 27 de septiembre de 2019, los cuales afectaron el funcionamiento de algunas áreas, se requerían espacios funcionales para restablecer el servicio, garantizando la atención al público.

h. Dado lo anterior, el ICETEX realizó una búsqueda de inmuebles con el fin de tener un espacio que permitiera el funcionamiento de oficinas y atención al público con todas las características necesarias para desarrollar este procedimiento y que de igual forma permitiera a la Entidad ejecutar las obras pertinentes para recuperar los espacios afectados el 27 de septiembre de 2019.

i. El estudio adelantado por el ICETEX, tuvo como premisa la consecución de inmuebles de entidades públicas, que en calidad de comodato pudieran satisfacer la necesidad y que contaran con la ubicación geográfica más cercana a nuestra sede principal.

j. En el desarrollo de la búsqueda adelantada en las zonas aledañas, la Entidad encontró el edificio Ángel donde había la posibilidad para acceder a unos espacios que se ajustaron a la necesidad de la Entidad. Esos inmuebles son de propiedad del ICFES

k. Teniendo en cuenta que el ICFES es una entidad estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuenta con un régimen propio de contratación regulado por el Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-ICFES", vinculada al Ministerio de Educación Nacional al igual que el ICETEX, se adelantó el citado Contrato de Comodato

8. Con la citada contratación, el ICETEX viene dando continuidad a la operación, el funcionamiento de oficinas y atención al público, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral del ICETEX.





9. Actualmente el ICETEX no cuenta, en Bogotá D.C., con Bienes, propios o en tenencia suficientes.

10. Dentro del presupuesto 2021 esta entidad no tiene prevista la adquisición de ningún bien mueble en Bogotá D.C.

11. El ICETEX trabaja en la logística que le permita entregar los inmuebles que tiene en comodato, sin embargo, no ha sido posible concluir aun unos temas operativos.

12. Es necesario dar continuidad a la operación y el funcionamiento de las oficinas, así como a la atención al público, esto, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral del ICETEX.

13. El ICETEX, a través de la Circular 016 de 20 de agosto de 2021, informó el regreso gradual de funcionarios y contratistas a las instalaciones de la Entidad no contando con espacios suficientes para dar aplicabilidad al protocolo de bio-seguridad adoptado por esta, lo que hace necesaria la continuidad en la ocupación de los inmuebles objeto del contrato de comodato No 555 de 2019.

Por lo expuesto, persiste la necesidad de continuar con el contrato de comodato respecto de las oficinas 404, 405, 1701 y 1801, ubicadas en la Calle 19 No. 6-68 Edificio Ángel y locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C., todos de propiedad del ICFES., lo que permite al ICETEX, seguir cumpliendo con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en la dirección Carrera 3 No. 18-32-Correos electrónicos: lrperez@icetex.gov.co; pylopez@icetex.gov.co.

Agradecemos de manera muy especial el importante apoyo interinstitucional que nos ha brindado ICFES, y quedamos a la espera que sea evaluada satisfactoriamente nuestra solicitud en el menor tiempo posible.

Atentamente,

LEONARDO ROBERTO PÉREZ AGUIRRE
Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos

Preparo: Pablo López López-Abogado- Recursos Fisicos-Icetex



202210139012

Fecha Radicado: 2022-11-29 11:05:00.17

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 202210139012

Bogotá D.C.

Doctora

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

tutramite@icetex.gov.co

mcarrillo@icetex.gov.co

Carrera. 3 No. 18-32

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 202220096657. Solicitud prorroga comodato contrato 555 de 2019.

Respetada doctora María Carolina, reciba un cordial saludo.

Atendiendo la comunicación enviada por el señor Leonardo Roberto Pérez Aguirre, Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos del El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, a través de la cual reiteran *la solicitud de prórroga del contrato de Comodato 555 de 2019 (...)* indicando que, persiste la necesidad de continuar con el contrato *respecto de las oficinas 404, 405, 1701 y 1801, ubicadas en la Calle 19 No. 6-68, Edificio Ángel y locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No.17-23 y No.17-31 edificio las Aguas de Bogotá D.C, todos de propiedad del ICFES, (...)* le informo lo siguiente:

Como usted bien sabrá, a través de la Directiva Presidencial 08 de 2022, se impartieron *medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política*, dentro de las cuales, se indicó la necesidad de reducir el gasto frente a los arrendamientos de las sedes físicas de las entidades públicas, así como dar la disposición más eficiente a los inmuebles que se tengan que se tengan encabeza de la Entidad, para dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad y racionalidad.

En este sentido, y atendiendo las medidas que se están implementando Instituto



202210139012

Fecha Radicado: 2022-11-29 11:05:00.17

Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para dar cumplimiento a los lineamientos del Gobierno Nacional, nos permitimos informar que no nos es posible prorrogar el *Contrato de comodato de bien inmueble No. 555 suscrito entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior “maría Ospina Pérez- ICETEX*, específicamente para las oficinas 404 y 405.

Por tal razón y atendiendo la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, la cual señala que el presente, *Contrato de Comodato tendrá un duración de hasta el treinta y un (31) e diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*, y entendiendo las gestiones que deben atender para disponer de nuevos espacios físicos y la adecuación de los espacios para el uso del ICFES, proponemos la entrega de los inmuebles de la siguiente manera:

- Oficinas 404 y 405 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, piso 4, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C-442676 **dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la finalización del contrato que termina el 31 de diciembre del año en curso.**
- Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23 propiedad horizontal con matrícula inmobiliaria 50C-615061, **en la primera semana del mes de julio del año 2023, para lo cual propongo celebrar una modificación al contrato que se encuentra en ejecución.**
- Oficinas 1701 y 1801 del Edificio Ángel Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C-132625 y 50C-130814, **en la primera semana del mes de julio del año 2023, para lo cual propongo celebrar una modificación al contrato que se encuentra en ejecución.**

Les recuerdo que de acuerdo con las obligaciones que tienen a su cargo, *la devolución de los inmuebles descritos en el presente contrato por parte del ICETEX a la terminación del presente contrato en caso de no realizarse un nuevo contrato se hará mediante acta suscrita por las partes en la que se deje constancia del inventario de los bienes inmuebles recibidos en comodato.* Así mismo es importante recordar que *El Icfes no está obligado a reconocer a ICETEX indemnización alguna por los gastos o inversiones que en cualquier momento efectuó o haya efectuado en provecho de los bienes inmuebles prestado para sus instalaciones, tenencia, uso, explotación, reparaciones, protección, impuestos, gravámenes contributivos de cualquier naturaleza y reinstalación.*

Por último, agradezco toda la colaboración prestada y pongo a disposición el equipo del Instituto para lo que se requiera, no solo en lo que tiene que ver en la finalización de este



202210139012

Fecha Radicado: 2022-11-29 11:05:00.17

proceso en particular, sino para futuras oportunidades que se presenten, lo anterior, teniendo en cuenta que somos y hemos sido aliados estratégicos en el desarrollo de la misionalidad ambas entidades.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Revisó: Hans R Niño – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Daniel González M – Contratista Secretaría General *Daniel González M*



202210144673

Fecha Radicado: 2022-12-13 13:47:51.0

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 202210144673

COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá D.C; 13 de diciembre de 2022.

Doctora

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX

tutramite@icetex.gov.co

mcarrillo@icetex.gov.co

Carrera. 3 No. 18-32

Asunto: Solicitud modificación contrato de comodato 555 de 2019.

Respetada doctora María Carolina, reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud realizada por el ICETEX con número de radicado 02220096657 y en cumplimiento de los lineamientos comunicados en la respuesta remitida por el ICFES con radicado 202210139012 de 29-11-2022, amablemente se solicita la modificación y prórroga del contrato de comodato 555 de 2019 hasta el 30 de junio del 2023.

Atendiendo la cláusula cuarta del contrato de comodato en cita, la cual señala que el presente contrato de comodato tendrá una duración de hasta el treinta y un (31) e diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y entendiendo las gestiones que deben atender para disponer de nuevos espacios físicos, proponemos la modificación y entrega de los inmuebles de la siguiente manera:

- Oficinas 404 y 405 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, piso 4, propiedad horizontal y con Matriculas inmobiliarias 50C-479567 y 50C-479566 **dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la finalización del contrato que termina el 31 de diciembre del año en curso.**
- Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23 propiedad horizontal con matrículas inmobiliarias 50C-615061 y 50C615060, **en la primera semana del mes de julio del año 2023, para lo cual se propone celebrar una modificación al contrato que se encuentra en ejecución.**



202210144673

Fecha Radicado: 2022-12-13 13:47:51.0

- Oficinas 1701 y 1801 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C-132625 y 50C-130814, **en la primera semana del mes de julio del año 2023, para lo cual se propone celebrar una modificación al contrato que se encuentra en ejecución.**

En este sentido y teniendo en cuenta que la Cláusula Primera correspondiente al objeto, señala que:

“El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404,405,1701,1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes.”

Se propone para la modificación del contrato en cuanto a la devolución de las oficinas 404 y 405 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, modificar el objeto contractual, en este punto, y relación con la facultad que les asiste a las partes de efectuar modificaciones o ampliar las condiciones inicialmente previstas en el contrato, se encuentra pertinente mencionar lo que ha dispuesto el Consejo de Estado, tanto en sus decisiones jurisprudenciales como en el ejercicio de su tarea consultiva, que la misma no podrá entenderse como una patente para introducir cambios ilimitados y excesivos al contrato. Ello por cuanto, el ejercicio del ius variandi bien sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo de las partes deberá desarrollarse siguiendo un conjunto de límites que van desde el orden temporal hasta aquellos que imponen la obligación de no alterar las condiciones sustanciales o de la esencia del contrato. Así lo ha expresado el Consejo de Estado:

“(…) Límites para la modificación del contrato estatal¹.

Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones² que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

(…) a) La preservación de los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia durante la fase de ejecución del contrato.

La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de orden legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad. (...)

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ, diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

² El Estatuto de Contratación no menciona los contratos modificatorios y solo alude a la limitación del contrato adicional.



202210144673

Fecha Radicado: 2022-12-13 13:47:51.0

i) Límites de orden temporal.

- **Relacionados con la vigencia del contrato.**

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia (...)

ii) Límites de orden formal.

- **La solemnidad del contrato de modificación:**

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. (...)

- **La motivación y justificación de la modificación.**

La motivación del contrato modificadorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (...)

iii) Límites de orden material.

- **Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.**

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...)

De estos anteriores los apartes jurisprudenciales y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones pactadas inicialmente en los documentos que sirvieron de insumo para la celebración del contrato, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, so pena de predicarse la novación del contrato o de sus obligaciones y la consecuente nulidad del mismo.

Sobre la última condición, es decir, la de no alterar la esencia del objeto contractual, en la citada consulta, la Sala realiza algunas precisiones que resultan importantes de mencionar, teniendo en cuenta la modificación que en esta oportunidad se plantea para el contrato de comodato No. 555 de 2019.

“En cuanto al objeto del contrato, corresponde a la prestación requerida y acordada por las partes, realmente referida al objeto de la obligación, esto es, aquello a lo cual se obliga el deudor. Designa la prestación a propósito de la cual interviene el acuerdo de voluntades. Por lo tanto, el objeto de la obligación es la prestación prometida³.

³ Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. S.V Martín Bermúdez, a la Sentencia del 23 de Junio de 2010. Exp. 18294.



202210144673

Fecha Radicado: 2022-12-13 13:47:51.0

Sin embargo, el objeto no puede confundirse con el contenido del negocio jurídico. Mientras que el objeto es algo externo al negocio, y por lo tanto, constituye su presupuesto, el contenido es la materialización esencia del acto dispositivo, el tenor de sus cláusulas, en fin, la proyección del negocio regulador de intereses⁴, en una palabra, “todo aquello que está dicho o escrito en el contrato”.⁵

En el concepto de objeto puede distinguirse el núcleo esencial previsto en el contrato, esto es, la prestación a realizar por el contratista – obras, servicios o suministros-, que corresponde a la necesidad que se pretende satisfacer y los elementos accesorios que precisan su contenido (forma y modo), como pueden ser la forma de su ejecución, los materiales y especificaciones técnicas para su cumplimiento, etc.⁶

Sin perjuicio del análisis de cada caso, según lo estipulado en el pliego de condiciones o surgido de la naturaleza del contrato, lo que siempre resulta inalterable durante todo el “iter” del contrato, es la modificación del núcleo esencial del objeto, pues en este caso existiría una novación de la obligación que conllevaría a la invalidez del contrato modificatorio, por contravenir las normas y principios de la contratación estatal, en especial, los de transparencia, libertad de concurrencia e igualdad. No sucede lo mismo, respecto de los elementos accesorios, los cuales podrían ser objeto de modificación con el cumplimiento de los requisitos legales.

En este sentido, el núcleo esencial del objeto se entendería incluido en el concepto de la “naturaleza global del contrato” que constituye un obstáculo insalvable para modificar un contrato público, como se estipula en las nuevas directivas sobre contratación pública de la Unión Europea⁷.

La inalterabilidad de la naturaleza global del contrato como límite a la modificación del contrato, se entiende, entre otras, cuando se sustituyen las obras, los suministros o los servicios por otros diferentes o se modifica de manera sustancial el tipo de contratación o el tipo de la concesión”.⁸

Tal como lo expresa la Sala, el objeto es un elemento esencial del contrato, y las modificaciones que se efectúen no podrán realizar alteraciones sobre el mismo como quiera que hacerlo se corre el riesgo de transformar el negocio jurídico y con ello, efectivamente atentar contra las condiciones de la legalidad del acuerdo. Por el contrario, en aquellas circunstancias en las que la modificación del contrato no altere la esencia de lo dispuesto en el objeto, sino que solo suponga la ampliación de su contenido o alcance, se entenderá salvaguardada la juridicidad del acuerdo contractual.

⁴Cfr. Hinestrosa, Fernando. Tratado de las Obligaciones II, volumen 2, Universidad Externado de Colombia, 2015. P. 113. Para el autor: “El objeto es el interés dispuesto, el bien, el esfuerzo, la situación, patrimonial o no, regulada mediante el ejercicio de la autonomía, en tanto que el contenido es la forma misma de la disposición en cuanto se vierte en cláusulas, términos, condiciones (Verbindungen) generales o particulares (Accidentalia negotii), sean las frases en que se descompone la declaración, sean los temas que se desprenden de la omisión, o el comportamiento, en fin, la redacción que corresponde a la actividad del sujeto o de los varios sujetos que intervienen.” En cita de Betti, Negozio giuridico en Novissimo Digesto Italiano XI, Utet, Torino, 1957. P. 210: “Contenido es lo que el negocio es, intrínsecamente considerado: su supuesto de hecho interior de regulación compromisoria, que es a la vez fórmula e idea, palabra y significado...” P. 114.

⁵Cfr. Hinestrosa, Fernando. Tratado de las Obligaciones I, volumen 2, Universidad Externado de Colombia, 2015. P. 107

⁶ Cfr. Cabello, Rodríguez María Luisa. Comentarios a la Ley de Contratos del Sector Público. Bosch. Tomo II. 2009. Obra colectiva. Directores. Parejo Alfonso Luciano y Palomar Olmeda Alberto. Pág. 722-726. La convocatoria de una licitación para la construcción de un hospital con una ubicación determinada, no puede derivar en un contrato para la construcción de una escuela, porque atañe al elemento esencial. No obstante, tanto el elemento esencial, -construcción de un hospital-, como los accesorios, -forma en su ejecución y materiales-, formarán parte del objeto determinado. Pág. 723.

⁷ Cfr. Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE.

⁸ Documento del Consejo de 11266/12 de 14 de junio de 2012.



202210144673

Fecha Radicado: 2022-12-13 13:47:51.0

Para este caso en concreto, se encuentran garantizados los límites que la jurisprudencia impone a la modificación de los contratos, así: i) la misma se llevará a cabo dentro del plazo de ejecución del acuerdo, ii) se formalizará mediante acuerdo escrito entre las partes, iii) porque el propósito de la modificación consiste en seguir satisfaciendo la necesidad de ambas partes tal como lo prevé el contrato de comodato No. 555 de 2019, en el sentido de que el Icetex continúe su operación, por lo que se seguirá entregando a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 1701,1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes, salvaguardando la juridicidad del acuerdo contractual.

Por lo dicho, agradezco remita comunicación en la cual manifieste su aceptación en realizar las acciones tendientes a la modificación en los terminos aquí expuestos y pongo a disposición el equipo del Instituto para lo que se requiera, no solo en lo que tiene que ver en la finalización de este proceso en particular, sino para futuras oportunidades que se presenten, lo anterior, teniendo en cuenta que somos y hemos sido aliados estratégicos en el desarrollo de la misionalidad de ambas Instituciones.

Cordialmente,

LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA

Coordinado Grupo Interno de Servicios
Generales

Hans Ronald Nino Garcia

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Luis Hernando Cediel Mejía – Contratista SAYSG

Astrid Carolina Muñoz Prada – Contratista SAYSG



OTROSÍ No. 01 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMODATO 555 de 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín, actuando en su calidad de Secretaria General nombrada mediante la Resolución No. 000563 del 20 de septiembre de 2022, debidamente posesionada mediante Acta No. 39 del 21 de septiembre de 2022, facultada para celebrar este tipo de modificaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 29 de enero 21 de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones en el secretario General, se modifica la Resolución 280 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES** con NIT **860.024.301-6**, empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos de este modificatorio se denominará **EL ICFES o LA ENTIDAD COMODANTE**, y, por la otra parte, **MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.496.290 de Bucaramanga quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 1047 del 03 de octubre de 2022 y posesionada el 03 de octubre de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente otrosí, de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual"*, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035-7, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX O LA ENTIDAD COMODATARIA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 de MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato de comodato No. **555 de 2019**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de noviembre de 2019 **EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”-ICETEX** suscribieron el Contrato N° **555** con el siguiente objeto *"El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404,405,1701,1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes."*
2. Que en la cláusula cuarta del contrato en cita la duración de este fue pactada en los siguientes términos: *"El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*, hecho que tuvo ocurrencia el día 13 de noviembre de 2019.



Defensor del Consumidor Financiero

www.sernarojasasociados.com

Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

defensoria@sernarojasasociados.com

601 4898285 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



3. Que, de acuerdo con el tipo de contrato y lo establecido en la cláusula quinta del mismo, este contrato se celebró a título gratuito, con el fin que EL ICETEX como entidad COMODATARIA haga uso de los inmuebles recibidos en comodato con cargo de restituir la misma especie después de terminar su plazo de duración. Por lo tanto, el presente contrato no genera para EL ICETEX afectación presupuestal.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima novena del contrato las modificaciones al contrato deberán hacerse por escrito previo visto bueno del supervisor del contrato.
5. Que mediante comunicación con radicado N°. 2022-3010-0924793-1 del 31 de octubre de 2022 el Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos, reiteró al Icfes la solicitud de prórroga del contrato de comodato 555 de 2019, la cual se había realizado previamente a través de correos electrónicos desde el año 2021.
6. Que, con oficio del 29 de noviembre de 2022 N°. 202210139012, el Icfes contestó al ICETEX en los siguientes términos:

“(…) nos permitimos informar que no nos es posible prorrogar el Contrato de comodato de bien inmueble No. 555 suscrito entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior “María Ospina Pérez- ICETEX, específicamente para las oficinas 404 y 405.

Por tal razón y atendiendo la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, la cual señala que el presente, Contrato de Comodato tendrá un duración de hasta el treinta y un (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y entendiendo las gestiones que deben atender para disponer de nuevos espacios físicos y la adecuación de los espacios para el uso del ICFES, proponemos la entrega de los inmuebles de la siguiente manera:

- *Oficinas 404 y 405 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, piso 4, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C-442676 **dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la finalización del contrato que termina el 31 de diciembre del año en curso.***
- *Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17- 23 propiedad horizontal con matrícula inmobiliaria 50C-615061, **en la primera semana del mes de julio del año 2023, para lo cual propongo celebrar una modificación al contrato que se encuentra en ejecución.***
- *Oficinas 1701 y 1801 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C-132625 y 50C-130814, **en la primera semana del mes de julio del año 2023, para lo cual propongo celebrar una modificación al contrato que se encuentra en ejecución. (…)***



7. Que, Leonardo Roberto Pérez Aguirre, en su calidad de supervisor del contrato N°. 555 de 2019 y Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos, mediante memorando N°. 2022-3010-0009381-3 al cual anexó el Formato 118, solicitó a la secretaria general modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de comodato, lo anterior justificado en los siguientes términos:

“12. Es necesario dar continuidad a la operación y el funcionamiento de las oficinas, así como a la atención al público, esto, bajo las características enmarcadas en el proyecto de reforma integral del ICETEX.

13. El ICETEX, a través de la Circular 016 de 20 de agosto de 2021, informó el regreso gradual de funcionarios y contratistas a las instalaciones de la Entidad no contando con espacios suficientes para dar aplicabilidad al protocolo de bio-seguridad adoptado por esta, lo que hace necesaria la continuidad en la ocupación de los inmuebles objeto del contrato de comodato No 555 de 2019.

14. Se hace necesario modificar la cláusula segunda la cuál quedará así: Cláusula Segunda. Descripción del inmueble:

Mediante el presente contrato el ICFES entrega a título de comodato al ICETEX las oficinas 1701 y 1801 del edificio ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C y los locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No. 17-23 edificio las aguas en Bogotá D.C

Descripción general: (...) se elimina literal a, el resto queda igual.

*Modificar la cláusula cuarta la cuál quedará así: Cuarta- Duración: El presente contrato tendrá una duración hasta **30 de junio de 2023**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

15. Por lo expuesto, y ante la necesidad de continuar con el contrato de comodato, se acepta la propuesta presentada por el ICFES, lo que permite al ICETEX, seguir cumpliendo con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.

16. Por lo tanto, resulta conveniente y oportuno para ICETEX suscribir prórroga del contrato de comodato 555 de 2019 para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, para los que ese Instituto deberá disponer la continuidad del préstamo de uso.

17. Esta prórroga, conforme a la justificación de la necesidad, deberá ser aprobada mediante comité de contratación; la que, además, está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del ICETEX..”.

8. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:



“(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

(…)

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificadorio de adición.

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.

(…)

16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificadorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)”

9. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la modificación y prórroga al Contrato **No 555 de 2019**.
10. Que a la fecha el Contrato **N° 555 de 2019** se encuentra vigente.

Que con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 de modificación y Prórroga**, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **MODIFICAR** la Cláusula Segunda del contrato de comodato N° 555 de 2019, la cual quedará así:



Segunda. Descripción del inmueble:

Mediante el presente contrato el Icfes entrega a título de comodato al Icetex las oficinas 1701 y 1801 del edificio ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C y los locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No. 17-23 edificio las aguas en Bogotá D.C.

Descripción general: (...) se elimina literal a, el resto queda igual de la cláusula en cita.

PARÁGRAFO: El Icetex se compromete a realizar la entrega de paz y salvo de administración y entrega de los últimos recibos de pago de servicios públicos de acuerdo con la modificación descrita sobre las oficinas 404 y 405 en el presente documento, así como el prorrateo de los pagos pendientes según los cortes.

SEGUNDA. – MODIFICAR la Cláusula Cuarta del contrato de comodato N° 555 de 2019, la cuál quedará así:

Cuarta- Duración: El presente contrato tendrá una duración hasta 30 de junio de 2023, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de comodato No. 555 de 2019 que no se modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 01 de modificación y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria General
Icfes

CARRILLO
SALTAREN MARIA
CAROLINA

Firmado digitalmente
por CARRILLO SALTAREN
MARIA CAROLINA
Fecha: 2022.12.27
20:19:14 -05'00'

María Carolina Carrillo Saltarén
Secretaria General
Icetex

Revisó: Jenny Carolina Velandia - Abogada Secretaría General ICFCES

Proyectó: Claudia Milena Melo Guevara - Contratista Grupo de Contratación-

Revisó Aspectos legales: Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: Jenny Alexandra Veira Tovar – Asesora secretaria general



202230005068

Fecha Radicado: 2022-12-29 15:05:05.653

Radicado No: 202230005068

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Libardo Alberto Salas Guaca
Supervisor contrato de comodato No. 555 de 2019
Coordinador Grupo Interno de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

De: Hans Ronald Niño García
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

ASUNTO: Comunicación del Modificadorio No. 1 al Contrato de comodato No. 555 de 2019.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle en su calidad de supervisor, que se realizó la Modificación No. 1 al contrato de la referencia, en el sentido de modificar las cláusulas segunda y cuarta.

Recomendamos tener presente lo previsto en el artículo 46 Título V "ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL" y demás artículos concordantes del Acuerdo No. 002 del 29 de diciembre de 2021, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes.

Remitimos la documentación que se relaciona a continuación, con el fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el contrato y en la modificación realizada.

Archivo en extensión PDF del Modificadorio No. 1 al Contrato de Comodato No. 555 de 2019.

Cordialmente.

Hans Ronald Niño García
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: ACMUNOZP



202230001191

Fecha Radicado: 2022-03-15 09:29:51.957



La educación es de todos

Mineducación

Radicado No: 202230001191

Fecha Radicación: 2022/03/15

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA**
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales

Copia: **HANS RONALD NIÑO**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**
Secretario General- Ordenador del gasto

ASUNTO: **Designación supervisión contrato ICFES-315-2019, ICFES-345-2019, ICFES-349-2019, ICFES-555-209, ICFES-312-2021, ICFES-363-2021, ICFES-397-2021, ICFES-398-2021, ICFES-399-2021, ICFES-483-2021, ICFES-542-2021, ICFES-009-2022, ICFES-086-2022, ICFES-104-2022, ICFES-120-2022, ICFES-177-2022, ICFES-178-2022, ICFES-179-2022, ICFES-180-2022, ICFES-197-2022, ICFES-237-2022, ICFES-239-2022, ICFES-365-2022, ICFES-398-2022, ICFES-399-2022.**

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, a partir de la fecha, ha sido designado supervisor de los contratos que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA
ICFES-315-2019	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
ICFES-345-2019	UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR NO 167
ICFES-349-2019	SERVICONFOR LTDA
ICFES-555-209	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX
ICFES-312-2021	SERVIESPECIALES SAS
ICFES-363-2021	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS
ICFES-397-2021	AXA COLPATRIA



202230001191

Fecha Radicado: 2022-03-15 09:29:51.957

La educación
es de todos

Mineducación

ICFES-398-2021	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ICFES-399-2021	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
ICFES-483-2021	FAMOC DE PANEL S.A.
ICFES-542-2021	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO DE BOGOTA
ICFES-009-2022	DENIS AVELLANEDA ORTIGOZA
ICFES-086-2022	NOHORA PATRICIA CORREA BERNAL
ICFES-104-2022	ESTEBAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ICFES-120-2022	FREDDY ESTEVE CAMARGO BARRETO
ICFES-177-2022	SNEIDER KARINA TAPIAS GUZMÁN
ICFES-178-2022	MARÍA FERNANDA AGUIRRE GARZÓN
ICFES-179-2022	MARÍA FERNANDA CHAVES MOTOA
ICFES-180-2022	FERNANDO RAMÍREZ GARCES
ICFES-197-2022	LUIS HERNANDO CEDIEL MEJÍA
ICFES-237-2022	AMANDA LUCIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
ICFES-239-2022	KAREN ELIANA CAÑÓN DUARTE
ICFES-365-2022	MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A
ICFES-398-2022	SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S
ICFES-399-2022	LA PREVISORA S.A

De igual forma, se recomienda tener en cuenta la siguiente información:

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 46 del Acuerdo 002 de 2021 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes, establece: *“ARTÍCULO 46. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Icfes vigilará y supervisará la ejecución de los convenios, contratos o acuerdos de entendimiento que suscriba en calidad de contratante, mediante la designación de una supervisión y/o la contratación de una interventoría, quien se encargará de observar, vigilar y controlar la ejecución y el cumplimiento de lo previsto en el presente Manual de Contratación, en el pliego de condiciones, las condiciones de selección y contratación, de conformidad con reglamentación y/o documentación que expida el Icfes sobre la materia y en el respectivo contrato”*

Así las cosas, se entiende por supervisión contractual como el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del Icfes, para llevar a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación, en la guía que existe al respecto y en las obligaciones contenidas en el contrato.



202230001191

Fecha Radicado: 2022-03-15 09:29:51.957



La educación
es de todos

Mineducación

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la Entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben realizar la inclusión del acta de inicio y de los informes de ejecución en el expediente del contrato, en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, se apruebe la póliza (y se realice la afiliación a la ARL, en caso de aplicar), empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, Ordenador del Gasto y Contratista.

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor y/o interventor de este, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de



202230001191

Fecha Radicado: 2022-03-15 09:29:51.957



La educación
es de todos

Mineducación

vencimiento del plazo del contrato, excepto cuando el plazo fuere inferior, en cuyo caso, la solicitud se efectuará con un término no inferior a cinco (5) días hábiles. El supervisor y/o interventor del contrato se encargará de iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicarán un ajuste a la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales, gestión de la cual el supervisor, deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- En caso de cesión, el Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes, tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes. Así mismo, el supervisor deberá tener en cuenta el trámite contemplado en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Para efectos de Terminación Anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo, en el formato definido.

Cualquier inquietud la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales estará presta a solventarla.

Cordialmente,

Ciro Gonzalez Ramirez
Secretario General

IDANEXO:

Elaboró: CFLOBOG

Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales *Hans*



202310031989

Fecha Radicado: 2023-06-20 11:53:59.42

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 202310031989

Bogotá D.C.

Doctora

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

tutramite@icetex.gov.co

mcarrillo@icetex.gov.co

Carrera. 3 No. 18-32

Ciudad

Asunto: Solicitud información relacionada con la continuidad del comodato Contrato 555 de 2019.

Respetada doctora María Carolina, reciba un cordial saludo.

Atendiendo las conversaciones realizadas con el señor Leonardo Roberto Pérez Aguirre, Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos del El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, relacionadas con la pertinencia de continuar con el contrato de comodato *respecto de las oficinas 1700 y 1800, ubicadas en la Calle 19 No. 6-68, Edificio Ángel y locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No.17-23 y No.17-31 edificio las Aguas de Bogotá D.C, todos de propiedad del ICFES*, amablemente informamos lo siguiente:

A través del Decreto 444 de 2023 por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en el artículo 5, literal a, se deben implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de reducir el gasto frente a los arrendamientos de las sedes físicas de las entidades públicas, así como dar la disposición más eficiente a los inmuebles que se tengan encabeza de la Entidad.

Con base en lo señalado, y luego del realizar el estudio de mercado y el análisis de ocupación máxima de las oficinas, se estableció que el área disponible en las oficinas





202310031989

Fecha Radicado: 2023-06-20 11:53:59.42

1700 y 1800 del Edificio Ángel, no sule la necesidad actual de puestos de trabajo que requiere el Icfes para su correcto funcionamiento, por lo que el Instituto se encuentra viabilizando, técnica y jurídicamente la destinación final de los inmuebles de su propiedad.

Dado lo anterior y en el marco de lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 en lo correspondiente a la Movilización de Activos, establece que todas la entidades públicas de orden nacional deberán trasferir a CISA S.A. los inmuebles que no requieren para el ejercicio de sus funciones, en este orden de ideas, el Instituto se encuentra adelantado gestiones con la Central de Inversiones, tendientes a definir la situación de los bienes inmuebles que no están en uso de objeto misional.

Por lo anterior y atendiendo la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, la cual señala en su modificación **“Duración: El presente contrato tendrá una duración hasta 30 de junio de 2023, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”** proponemos la modificación del plazo del contrato de comodato y la entrega de los inmuebles de la siguiente manera:

- *Plazo Contrato de Comodato: Duración - El presente contrato tendrá una duración hasta 30 de junio de 2024, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
- *Entrega - Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23 propiedad horizontal con matrícula inmobiliaria 50C-615061, a los 15 días del mes de julio del año 2024.*
- *Entrega - Oficinas 1700 y 1800 del Edificio Ángel Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matrícula inmobiliaria 50C-132625 y 50C-130814, a los 15 días del mes de julio del año 2024.*

Por último y teniendo en cuenta lo manifestado en líneas anteriores, se propone la inclusión de una cláusula resolutoria, la cual estará atada a el resultado de las gestiones adelantadas ante la Central de Inversiones (CISA), de la siguiente manera:

- *Condición Resolutoria:
Cláusula XX - Las partes convienen en que el presente contrato de comodato se celebra bajo la condición resolutoria de que el inmueble objeto de comodato sea seleccionado para enejecación o trasferencia a nombre la Central de Inversiones - CISA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley*



202310031989

Fecha Radicado: 2023-06-20 11:53:59.42

1450 de 2011 (Movilización de Activos).

- *Clausula XX - A consecuencia de lo anterior, queda establecido que este contrato producirá todos sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Sin embargo, de cumplirse la condición resolutoria a que se refiere la cláusula anterior, el contrato se resolverá automáticamente quedando sin efecto las obligaciones de las partes. En este caso EL comodatario estará obligado a desocupar y devolver el inmueble y para tal efecto se pactara un plazo no menor a tres meses, una vez CISA S.A. avale la enajenación o trasfrecencia del bien inmueble. Por el contrario, si la mencionada condición no llega a cumplirse el contrato mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del plazo.*
- *Clausula XX - Las partes acuerdan que si no acaese el hecho generador de la presente condición resolutoria, el plazo del contrato de comodato será hasta el 31 de julio de 2024.*

Por último, agradezco toda la colaboración prestada y pongo a disposición el equipo del Instituto para lo que se requiera, no solo en lo que tiene que ver con la modificación de este proceso en particular, sino para futuras oportunidades que se presenten, lo anterior, teniendo en cuenta que somos y hemos sido aliados estratégicos en el desarrollo de la misionalidad ambas entidades.

Cordialmente,

Hans Ronald Nino Garcia
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

MONICA LUCIA ROCHA ARDILA
Coordinadora de Grupo Servicios Generales

Revisó: Leydi Julieth Pinzón Cepeda – Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de SAYSG
Proyectó: Luis H Cediel – Contratista SAYSG



202330002775

Fecha Radicado: 2023-06-28 10:36:12.863

Radicado No: 202330002775

COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá D.C.

Doctora

María Carolina Carrillo Saltarén

Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

tutramite@icetex.gov.co

mcarrillo@icetex.gov.co

Carrera. 3 No. 18-32

Ciudad Bogotá

Asunto: Alcance a la solicitud elevada bajo el radicado No. 202310032011 del 21 de junio de 2023.

Respetada doctora María Carolina, reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud elevada desde el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, se procede a dejar la claridad en cuanto a la relación de las cláusulas objeto de modificación e inclusión, así:

1. **Modificar la cláusula cuarta del contrato de comodato No. 555 de 2019 quedando así:**

*“Cuarta. Duración: El presente contrato tendrá una duración hasta **31 de julio de 2024**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.*

Para lo cual, la entrega de los inmuebles se hará de la siguiente manera:

Entrega - Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23 propiedad horizontal con matrículas inmobiliarias 50C-615061 y 50C-615060, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

Entrega - Oficinas 1700 y 1800 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matrícula inmobiliaria 50C132625 y 50C-130814, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

Asimismo, se propone la inclusión de una cláusula resolutoria, la cual estará atada al resultado de las gestiones adelantadas ante la Central de Inversiones (CISA), de la siguiente manera:

- **Condición Resolutoria:** Clausula XX - Las partes convienen en que el presente contrato se celebra bajo la condición resolutoria de que el inmueble objeto de comodato sea seleccionado para enajenación o transferencia a nombre la Central de Inversiones - CISA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 (movilización de Activos).



202330002775

Fecha Radicado: 2023-06-28 10:36:12.863

- Clausula XX - A consecuencia de lo anterior, queda establecido que este contrato producirá todos sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Sin embargo, de cumplirse la condición resolutoria a que se refiere la cláusula anterior, el contrato se resolverá automáticamente quedando sin efecto las obligaciones de las partes. En este caso **EL COMODATARIO** estará obligado a desocupar y devolver el inmueble y para tal efecto se pactará un plazo no menor a tres meses, una vez CISA S.A. avale la enajenación o transferencia del bien inmueble. Por el contrario, si la mencionada condición no llega a cumplirse el contrato mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del plazo.
- Clausula XX - Las partes acuerdan que, si no acontece el hecho generador de la presente condición resolutoria, el plazo del contrato de comodato será hasta el **31 de julio de 2024.**

Por último, agradezco toda la colaboración prestada y pongo a disposición el equipo del Instituto para lo que se requiera, no solo en lo que tiene que ver con la modificación de este contrato en particular, sino para futuras oportunidades que se presenten, lo anterior, teniendo en cuenta que somos y hemos sido aliados estratégicos en el desarrollo de la misionalidad ambas entidades.

Cordialmente,

Monica Lucia Rocha Ardilla
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Libardo Alberto Salas Guaca
Profesional Especializado Grado 04
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Leydi Julieth Pinzón Cepeda – Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de SAYSG

Proyectó: Luis Cediél – Contratista de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Elaboró: ACMUNOZP



Al contestar cite este número:
Fecha: 26-06-2023 03:46
Anexos:
Remitente: DIANA BARRERA MEDINA

2023-3010-0005227-3
Usr. Rad: LCHOLES
No. Folios: 4

Bogotá D.C. junio de 2023

PARA: DIANA BARRERA MEDINA
Grupo de Contratación

DE: GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

ASUNTO: Solicitud Prórroga No. 2, modificación “inclusión Clausula resolutoria”
– Contrato Comodato Bien Inmueble 2019 – 0555- ICFES -ICETEX

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la prórroga del contrato comodato No. 2019-555 de conformidad con la propuesta presentada a través del radicado No. 202310032011 del 21 de junio de 2023, por el ICFES (comodante) y la justificación del ICETEX (comodatario) del contrato; en este sentido, adjunto remitimos el formato F118; con el fin de que se adelante el proceso de prórroga No. 2, requiriendo de manera puntual la modificación de las cláusula cuarta e inclusión de cláusula resolutoria dentro del plexo contractual (Comodato) en asunto.

Lo anterior, atendiendo a la siguiente recomendación y justificación:

Desde el área de recursos físicos de ICETEX, se revisó la pertinencia y conveniencia para la Entidad de suscribir Otro sí No 2 al contrato de comodato No 555 de 2019 para dar continuidad a la satisfacción de la necesidad de contar con los inmuebles - oficinas 1700 y 1800, ubicadas en la Calle 19 No. 6-68, Edificio Ángel y locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No.17-23 y No.17-31 edificio las Aguas de Bogotá D.C, de propiedad del ICFES.

Inicialmente, el Contrato en mención fue suscrito con el objeto de “El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404,405,1701,1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del ICFES”

A través del Otrosí No 1, las entidades intervinientes convinieron la entrega a paz y salvo de administración y servicios públicos de las oficinas 404 y 405 ubicadas en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C.

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 **Defensor del Consumidor Financiero**

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

Sin embargo, persisten las obligaciones a cargo de ICETEX y la necesidad de contar con los espacios físicos determinados en el contrato de comodato vigente. Lo anterior, debido a que el ICETEX debe dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, respecto de los que persiste la necesidad de tener los citados en préstamo de uso.

Es necesario acotar que: (i) dentro del presupuesto 2023 esta entidad no tiene planeada la adquisición de ningún bien mueble en Bogotá D.C., (ii) a la fecha EL ICETEX trabaja en la logística que le permita entregar los inmuebles que tiene en comodato, sin embargo, no ha sido posible concluir aun unos temas operativos y, (iii) es necesario dar continuidad a la operación y el funcionamiento de las oficinas, así como a la atención al público.

De no prorrogarse el citado contrato con el ICFES, implica de suyo que esta Entidad – ICETEX – disponga de un espacio físico con las adecuaciones físicas necesarias y con las que hoy cuenta en los inmuebles objeto del contrato, lo cual a la fecha no ocurre, en tanto el ICETEX aún no tiene en Bogotá D.C., bienes propios o en tenencia suficientes.

Es necesario tener en cuenta, además, que el citado contrato 555 de 2019 vence el próximo 30 de junio de 2023 y el ICETEX no tendría cómo reubicar en este momento a los colaboradores que desarrollan sus funciones en esas instalaciones, dado que no cuenta con estas.

Y por tanto, desde este Grupo de Trabajo, encontramos indispensable prorrogar el plazo de contrato de comodato suscrito con ICFES.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 en lo correspondiente a la Movilización de Activos, en relación con que todas las entidades públicas de orden nacional deberán transferir a CISA S.A. los inmuebles que no requieren para el ejercicio de sus funciones, y a que con base en esto el ICFES adelanta en la actualidad las gestiones necesarias con Central de Inversiones, tendientes a definir la situación de los bienes inmuebles que no están en uso de objeto misional, este Grupo de trabajo encuentra que es viable la inclusión de una cláusula resolutoria en los términos propuestos en la solicitud que allegó el ICFES a esta Entidad y condicionar en el ese sentido en el plexo contractual la modificación para la entrega anticipada de los inmuebles una vez se cumpla tal, lo cual se deberá dar en los términos que así estipulen las partes.

Por tanto, desde el área de Recursos Físicos de ICETEX manifestamos que la suscripción de la modificación y prórroga es conveniente y necesaria a efectos de

dar continuidad a la operación misional del Instituto, por lo que recomendamos a la ordenadora de gasto acoger la solicitud planteada por el ICFES y suscribir el Otro sí No 2 al Contrato 555 de 2019, en cuanto a:

Ante el acaecimiento inminente del vencimiento del término contractualmente pactado, sugerimos acoger la propuesta de modificar el plazo del contrato de comodato, de pactar una condición resolutoria y precisar la entrega de los inmuebles en el siguiente sentido y con la redacción que a continuación proponemos:

- **Cláusula Cuarta. Plazo Contrato de Comodato:** Duración - El presente contrato tendrá una duración hasta 30 de junio de 2024, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo 1. Respecto a la fecha de entregad ellos inmuebles, las partes pactan:

- Entregar los Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3No. 17-23 propiedad horizontal con matrícula inmobiliaria 50C-615061, a los 15 días del mes de julio del año 2024.
- Entregar las oficinas 1700 y 1800 del Edificio Ángel Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C132625 y 50C-30814, a los 15 días del mes de julio del año 2024.

En cuanto a la inclusión de tres cláusulas que estipulen lo atinente a la condición resolutoria, sugerimos que indiquen:

- **Cláusula XX. Condición Resolutoria** - Las partes convienen en que el presente contrato de comodato se celebra bajo la condición resolutoria de que el inmueble objeto de comodato sea seleccionado para enajenación o transferencia a nombre la Central de Inversiones - CISA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 (Movilización de Activos).

- **Cláusula XX - Acaecimiento de la condición resolutoria.** De cumplirse la condición resolutoria a que se refiere la cláusula anterior, el contrato se resolverá automáticamente quedando sin efecto las obligaciones de las partes. En este caso EL Comodatario estará obligado a desocupar y devolver el inmueble y para tal efecto se pactará un plazo no menor a tres meses, una vez CISA S.A. avale la enajenación o transferencia del bien inmueble. Por el contrario, si la mencionada condición no llega a cumplirse el contrato mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del plazo.

Parágrafo. Las partes acuerdan que de no acaecer el hecho generador de la presente condición resolutoria, el plazo del contrato de comodato será hasta el 31 de julio de 2024.

Por lo expuesto, y ante la necesidad de continuar con el contrato de comodato, se acepta la propuesta presentada por el ICFES, lo que permite al ICETEX, seguir cumpliendo con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.

Por lo tanto, resulta conveniente y oportuno para ICETEX suscribir prórroga del contrato de comodato 555 de 2019 para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, para los que ese Instituto deberá disponer la continuidad del préstamo de uso.

Así las cosas, esta supervisión considera viable que dichas cláusulas sean incluidas en el Otrosí, pues es una necesidad de la entidad contar con una sede alterna que cumpla con las condiciones técnicas y físicas para la efectiva prestación del servicio que ofrece el Icetex, no obstante cabe mencionar que pese a la cláusula resolutoria, la entidad está adelantando un contrato de arrendamiento con el cuál se puede continuar con la gestión que se viene desempeñando con el actual contrato de comodato, sin que se vea permeada la prestación efectiva del servicio, es por ello que se considera viable las modificaciones arriba descritas.

Esta prórroga, conforme a la justificación de la necesidad, deberá ser aprobada mediante comité de contratación; la que, además, está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del ICETEX.

Agradecemos mucho su colaboración con este tema y quedamos pendientes de la confirmación del abogado encargado de adelantar el proceso.

Cordialmente,



Maria Carolina Carrillo Saltarén
Secretaria General- ICETEX

Preparó: Pablo Yesid López López
Anexos: Formato F118



Al contestar cite este número:
Fecha: 28-06-2023 03:25
Anexos:
Remitente: DIANA BARRERA MEDINA

2023-3010-0005302-3
Usr. Rad: LCHOLES
No. Folios: 1

Bogotá D.C. junio de 2023

****RAD_S****

Al responder cite este Nro.

RAD_S

PARA: *DIANA BARRERA MEDINA*
Grupo de Contratación

DE: GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

ASUNTO: * Alcance a Solicitud Prorroga No. 2 – Contrato- comodato Bienes Inmuebles-2019-555 – ICFES -ICETEX *

Cordial saludo,


En atención a la observación presentada por el Grupo de Contratos a través de correo electrónico de fecha 28/06/2023 – se hace alcance del radicado No. **2022-3010-0005227-3 de fecha 26 de junio de 2023**, mediante el cual se solicitó la prórroga No. 2 del contrato No. 2019-555, requiriendo de manera puntual la modificación cuarta dentro del plexo contractual e inclusión de cláusulas resolutorias al (Comodato) en asunto.

Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance presentado por el ICFES (comodante), mediante radicado No. 202330002775 de fecha 28/06/2023, donde dan claridad a la fecha de terminación y entrega de inmuebles dentro del comodato 2019-555; como también a la fecha establecida en la cláusula resolutoria.

Por otra parte, se considera pertinente informar que conforme a lo anterior se procedió a ajustar la justificación incluida en el formato F118.

Agradecemos mucho su colaboración con este tema y quedamos pendientes a sus inquietudes.

Atentamente,


María Carolina Carrillo Saltarén
Secretaria General-ICETEX

Preparó: Pablo Yesid López López-abogado-Recursos Físicos
Anexos: Formato F118,

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 **Defensor del Consumidor Financiero**

 www.sernarojasasociados.com

 defensoria@sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

Código: F118
Versión: 3
Fecha: 19/09/2014
Página 1 de 1

SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE
CONTRATOS, CONVENIOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
ALIANZAS, ORDENES CONTRACTUALES O
COMUNICACIONES DE ACEPTACIÓN



1. INFORMACIÓN CONTRATO, CONVENIO, ALIANZA, FONDO EN ADMINISTRACIÓN, ORDEN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE CONTRATISTA, ALIADO, FONDO EN ADMINISTRACIÓN	
21 6 2023 DD MM AAAA	ICFES	
No. CONSECUTIVO ASIGNADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
2019-555	12 11 2019 DD MM AAAA	30 6 2023 DD MM AAAA

OBJETO PRINCIPAL
El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404, 405, 1701 y 1801 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-23 y No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad de ICFES.

VALOR PRINCIPAL
Valor Inicial: \$0

PLAZO (ESPECIFICANDO LA FECHA DESDE LA CUAL SE INICIO)
Plazo Inicial: 12/11/2019 al 31/12/2022

2. TIPO DE SOLICITUD (Seleccione un tipo de solicitud y describa la justificación)

ADICIÓN VALOR PRORROGA PLAZO MODIFICACIÓN OTRA CLÁUSULA ADHESIÓN

Prorrogar el plazo del contrato a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de julio de 2024

SI LA SOLICITUD PROVIENE DEL CONTRATISTA, CONSTITUYENTE O ALIADO INDIQUE:
Número de Oficio _____ Fecha de Solicitud. DD MM AAAA

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, CONSTITUYENTE O ALIADO

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL ICETEX

De acuerdo con la solicitud de modificación al contrato de comodato 555 de 2109, desde el área de recursos físicos de ICETEX, se revisó la pertinencia y conveniencia para la Entidad de suscribir Otro sí No 2 al contrato de comodato No 555 de 2019 para dar continuidad a la satisfacción de la necesidad de contar con los inmuebles - oficinas 1700 y 1800, ubicadas en la Calle 19 No. 6-68, Edificio Ángel y locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No.17-23 y No.17-31 edificio las Aguas de Bogotá D.C, de propiedad del ICFES.

Inicialmente, el Contrato en mención fue suscrito con el objeto de "El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404,405,1701,1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del ICFES"

A través del Otrosí No 1, las entidades intervinientes convinieron la entrega a paz y salvo de administración y servicios públicos de las oficinas 404 y 405 ubicadas en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C.

Sin embargo, persisten las obligaciones a cargo de ICETEX y la necesidad de contar con los espacios físicos determinados en el contrato de comodato vigente. Lo anterior, debido a que el ICETEX debe dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, respecto de los que persiste la necesidad de tener los citados en préstamo de uso.

Es necesario acotar que: (i) dentro del presupuesto 2023 esta entidad no tiene planeada la adquisición de ningún bien mueble en Bogotá D.C., (ii) a la fecha EL ICETEX trabaja en la logística que le permita entregar los inmuebles que tiene en comodato, sin embargo, no ha sido posible concluir aun unos temas operativos y, (iii) es necesario dar continuidad a la operación y el funcionamiento de las oficinas, así como a la atención al público.

De no prorrogarse el citado contrato con el ICFES, implica de suyo que esta Entidad – ICETEX – disponga de un espacio físico con las adecuaciones físicas necesarias y con las que hoy cuenta en los inmuebles objeto del contrato, lo cual a la fecha no ocurre, en tanto el ICETEX aun no tiene en Bogotá D.C., bienes propios o en tenencia suficientes.

Es necesario tener en cuenta, además, que el citado contrato 555 de 2019 vence el próximo 30 de junio de 2023 y el ICETEX no tendría cómo reubicar en este momento a los colaboradores que desarrollan sus funciones en esas instalaciones, dado que no cuenta con estas.

Y por tanto, desde este Grupo de Trabajo, encontramos indispensable prorrogar el plazo de contrato de comodato suscrito con ICFES.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 en lo correspondiente a la Movilización de Activos, en relación con que todas las entidades públicas de orden nacional deberán transferir a CISA S.A. los inmuebles que no requieren para el ejercicio de sus funciones, y a que con base en esto el ICFES adelanta en la actualidad las gestiones necesarias con Central de Inversiones, tendientes a definir la situación de los bienes inmuebles que no están en uso de objeto misional, este Grupo de trabajo encuentra que es viable la inclusión de una cláusula resolutoria en los términos propuestos en la solicitud que allegó el ICFES a esta Entidad y condicionar en el ese sentido en el plexo contractual la modificación para la entrega anticipada de los inmuebles una vez se cumpla tal, lo cual se deberá dar en los términos que así estipulen las partes.

Por tanto, desde el área de Recursos Físicos de ICETEX manifestamos que la suscripción de la modificación y prórroga es conveniente y necesaria a efectos de dar continuidad a la operación misional del Instituto, por lo que recomendamos a la ordenadora de gasto acoger la solicitud planteada por el ICFES y suscribir el Otro sí No 2 al Contrato 555 de 2019, en cuanto a:

Ante el acaecimiento inminente del vencimiento del término contractualmente pactado, sugerimos acoger la propuesta de modificar el plazo del contrato de comodato, de pactar una condición resolutoria y precisar la entrega de los inmuebles en el siguiente sentido y con la redacción que a continuación proponemos:

- Cláusula Cuarta. Plazo Contrato de Comodato: Duración - El presente contrato tendrá una duración hasta 31 de julio de 2024, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo 1. Respecto a la fecha de entrega de los inmuebles, las partes pactan:

- Entregar los Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23 propiedad horizontal con matrícula inmobiliaria 50C-615061, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.
- Entregar las Oficinas 1700 y 1800 del Edificio Ángel Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matrícula inmobiliaria 50C132625 y 50C-30814, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

En cuanto a la inclusión de tres cláusulas que estipulen lo atinente a la condición resolutoria, sugerimos que indiquen:

- Cláusula XX. Condición Resolutoria - Las partes convienen en que el presente contrato de comodato se celebra bajo la condición resolutoria de que el inmueble objeto de comodato sea seleccionado para enajenación o transferencia a nombre la Central de Inversiones - CISA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 (Movilización de Activos).
- Cláusula XX - Acaecimiento de la condición resolutoria. De cumplirse la condición resolutoria a que se refiere la cláusula anterior, el contrato se resolverá automáticamente quedando sin efecto las obligaciones de las partes. En este caso EL Comodatario estará obligado a desocupar y devolver el inmueble y para tal efecto se pactará un plazo no menor a tres meses, una vez CISA S.A. avale la enajenación o transferencia del bien inmueble. Por el contrario, si la mencionada condición no llega a cumplirse el contrato mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del plazo.

Parágrafo. Las partes acuerdan que, de no acaecer el hecho generador de la presente condición resolutoria, el plazo del contrato de comodato será hasta el 31 de julio de 2024.

Por lo expuesto, y ante la necesidad de continuar con el contrato de comodato, se acepta la propuesta presentada por el ICFES, lo que permite al ICETEX, seguir cumpliendo con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.

Por lo tanto, resulta conveniente y oportuno para ICETEX suscribir prórroga del contrato de comodato 555 de 2019 para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, para los que ese Instituto deberá disponer la continuidad del préstamo de uso.

Así las cosas, esta supervisión considera viable que dichas cláusulas sean incluidas en el Otrosí, pues es una necesidad de la entidad contar con una sede alterna que cumpla con las condiciones técnicas y físicas para la efectiva prestación del servicio que ofrece el ICFES, no obstante cabe mencionar que pese a la cláusula resolutoria, la entidad está adelantando un contrato de arrendamiento con el cual se puede continuar con la gestión que se viene desempeñando con el actual contrato de comodato, sin que se vea permeada la prestación efectiva del servicio, es por ello que se considera viable las modificaciones arriba descritas.

FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR

NOTA 1: Según el análisis operativo, técnico, financiero y económico se considera viable
NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 08:14:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600243016
Código de Verificación	8600243016230628081422

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 08:14:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43996509
Código de Verificación	43996509230628081454

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 226097790



WEB
08:16:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO COL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIORICFES identificado(a) con NIT número 8600243016:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 226097826



WEB
08:16:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43996509:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:29 AM horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43996509**

Apellidos y Nombres: **TRUJILLO BERNAL LUISA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la

República



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de

GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/06/2023 09:25:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43996509** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64876669** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:32 horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43996509**,
Apellidos y Nombres **TRUJILLO BERNAL LUISA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICETEX**, con NIT **860024301-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMODATO 555 de 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante la Resolución No. 000563 del 20 de septiembre de 2022, debidamente posesionada mediante Acta No. 39 del 21 de septiembre de 2022, facultada para celebrar esta clase de modificaciones de conformidad con lo establecido en Resolución No. 29 del 21 de enero de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones en el Secretario General se modifica la Resolución 280 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes** con NIT 860.024.301-6, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL Icfes o LA ENTIDAD COMODANTE**, y, por la otra parte, **MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.496.290 de Bucaramanga quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 1047 del 3 de octubre de 2022 y posesionada el 3 de octubre de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente otrosí, de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-** con Nit. 899.999.035–7, Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX O LA ENTIDAD COMODATARIA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 de MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato de comodato No. **555 de 2019**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

••» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••» Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasociados.com

✉ defensoria@sernarojasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• 601 4898285 Bogotá, Colombia

1. Que el día 12 de noviembre de 2019 **EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX** suscribieron el Contrato N° **555 de 2019** con el siguiente objeto *“El Icfes entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404,405,1701,1801 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes.”*.
2. Que el plazo de duración inicial del contrato N° **555** fue pactada en los siguientes términos: *“El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”,* hecho que tuvo ocurrencia el 13 de noviembre de 2019.
3. Que el día el día 27 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí N° 1 de modificación y prórroga por medio del cual se modificaron las cláusulas segunda en cuanto al alcance del objeto y cuarta en lo referente al plazo de ejecución del contrato en cita.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima novena del contrato las modificaciones al contrato deberán hacerse por escrito previo visto bueno del supervisor del contrato.
5. Que mediante radicados N° 202310031989 del 20 de junio de 2023 y alcance No. 202330002775 del 28 de junio de 2023, **LA ENTIDAD COMODANTE**, presentó propuesta para prorrogar el plazo de ejecución del contrato e incluir una cláusula resolutoria ya que se encuentra adelantado gestiones con la Central de Inversiones –CISA- S.A, por lo cual, se solicitó la inclusión de la cláusula resolutoria, la cual estará atada al resultado de las gestiones adelantadas ante dicha Entidad. .
6. Que, de acuerdo con el tipo de contrato y lo establecido en la cláusula quinta del mismo, el contrato se celebró a título gratuito, con el fin que EL ICETEX como entidad COMODATARIA haga uso de los inmuebles recibidos en comodato con cargo de restituir la misma especie después de terminar su plazo de duración. Por lo tanto, el presente contrato no genera para EL ICETEX afectación presupuestal.
7. Que la Doctora María Carolina Carrillo Saltarén, en su calidad de Secretaria General, mediante memorando interno radicado 2023-3010-0005227-3 de fecha 26 de junio de 2023, y alcance radicado 2023-3010-0005302-3 de 28 de junio de 2023 y al cual anexó Formato 118, se manifestó sobre la viabilidad y conveniencia de aceptar la propuesta presentada por la ENTIDAD COMODANTE y en consecuencia solicitó incluir la cláusula resolutoria y

prorrogar la duración del contrato de comodato hasta el 31 de julio de 2024, lo anterior justificado en los siguientes términos:

“ De acuerdo con la solicitud de modificación al contrato de comodato 555 de 2019, desde el área de recursos físicos de ICETEX, se revisó la pertinencia y conveniencia para la Entidad de suscribir Otro sí No 2 al contrato de comodato No 555 de 2019 para dar continuidad a la satisfacción de la necesidad de contar con los inmuebles - oficinas 1700 y 1800, ubicadas en la Calle 19 No. 6-68, Edificio Ángel y locales 1 y 2 ubicados en la carrera 3 No.17-23 y No.17-31 edificio las Aguas de Bogotá D.C, de propiedad del ICFES.

Inicialmente, el Contrato en mención fue suscrito con el objeto de “El ICFES entrega a título de comodato o préstamo de uso a ICETEX, las oficinas 404,405,1700,1800 del edificio Ángel ubicado en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C. y los locales 1 y 2 ubicados en la Carrera 3 No. 17-31 edificio Las Aguas en Bogotá D.C. propiedad del Icfes”

A través del Otrosí No 1, las entidades intervinientes convinieron la entrega a paz y salvo de administración y servicios públicos de las oficinas 404 y 405 ubicadas en la Calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C.

Sin embargo, persisten las obligaciones a cargo de ICETEX y la necesidad de contar con los espacios físicos determinados en el contrato de comodato vigente. Lo anterior, debido a que el ICETEX debe dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, respecto de los que persiste la necesidad de tener los citados en préstamo de uso.

Es necesario acotar que: (i) dentro del presupuesto 2023 esta entidad no tiene planeada la adquisición de ningún bien mueble en Bogotá D.C., (ii) a la fecha EL ICETEX trabaja en la logística que le permita entregar los inmuebles que tiene en comodato, sin embargo, no ha sido posible concluir aun unos temas operativos y, (iii) es necesario dar continuidad a la operación y el funcionamiento de las oficinas, así como a la atención al público.

Por lo cual, de no prorrogarse el citado contrato con el ICFES, implica de suyo que esta Entidad – ICETEX – disponga de un espacio físico con las adecuaciones físicas necesarias y con las que hoy cuenta en los inmuebles objeto del contrato, lo cual a la fecha no ocurre, en tanto el ICETEX aun no tiene en Bogotá D.C., bienes propios o en tenencia suficientes.

Es necesario tener en cuenta, además, que el citado contrato 555 de 2019 vence el próximo 30 de junio de 2023 y el ICETEX no tendría cómo reubicar en este momento a los colaboradores que desarrollan sus funciones en esas instalaciones, dado que no cuenta con estas y por tanto, desde este Grupo de Trabajo, encontramos indispensable prorrogar el plazo de contrato de comodato suscrito con ICFES.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 en lo correspondiente a la Movilización de Activos, en relación con que todas las entidades públicas de orden nacional deberán transferir a CISA S.A. los inmuebles que no requieren para el ejercicio de sus funciones, y a que con base en esto el ICFES adelanta en la actualidad las gestiones necesarias con Central de Inversiones, tendientes a definir la situación de los bienes inmuebles que no están en uso de objeto misional, este Grupo de trabajo encuentra que es viable la inclusión de una cláusula resolutoria en los términos propuestos en la solicitud que allegó el ICFES a esta Entidad y condicionar en el ese sentido en el plexo contractual la modificación para la entrega anticipada de los inmuebles una vez se cumpla tal, lo cual se deberá dar en los términos que así estipulen las partes.

Por tanto, desde el área de Recursos Físicos de ICETEX manifestamos que la suscripción de la modificación y prórroga es conveniente y necesaria a efectos de dar continuidad a la operación misional del Instituto, por lo que recomendamos a la ordenadora de gasto acoger la solicitud planteada por el ICFES y suscribir el Otro sí No 2 al Contrato 555 de 2019, en cuanto a:

Ante el acaecimiento inminente del vencimiento del término contractualmente pactado, sugerimos acoger la propuesta de modificar el plazo del contrato de comodato, de pactar una condición resolutoria y precisar la entrega de los inmuebles en el siguiente sentido y con la redacción que a continuación proponemos:

- **“Cláusula Cuarta. Duración** - El presente contrato tendrá una duración hasta 31 de julio de 2024, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo 1. Respecto a la fecha de entrega de los inmuebles, las partes pactan: Entrega de los locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23, propiedad horizontal con matrículas inmobiliarias 50C-615061 y 50C-615060, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

Entregar de las Oficinas 1700 y 1800 del Edificio Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con matrícula inmobiliaria 50C132625 y 50C-30814, a los 15 días del mes de agosto del año 2024”.

En cuanto a la inclusión de tres cláusulas que estipulen lo atinente a la condición resolutoria, sugerimos que indiquen:

- *Cláusula XX. Condición Resolutoria - Las partes convienen en que el presente contrato de comodato se celebra bajo la condición resolutoria de que el inmueble objeto de comodato sea seleccionado para enajenación o transferencia a nombre la Central de Inversiones - CISA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 (Movilización de Activos).*
- *Cláusula XX - Acaecimiento de la condición resolutoria. De cumplirse la condición resolutoria a que se refiere la cláusula anterior, el contrato se resolverá automáticamente quedando sin efecto las obligaciones de las partes. En este caso EL Comodatario estará obligado a desocupar y devolver el inmueble y para tal efecto se pactará un plazo no menor a tres meses, una vez CISA S.A. avale la enajenación o transferencia del bien inmueble. Por el contrario, si la mencionada condición no llega a cumplirse el contrato mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del plazo. Parágrafo. Las partes acuerdan que de no acaecer el hecho generador de la presente condición resolutoria, el plazo del contrato de comodato será hasta el 31 de julio de 2024”.*

Por lo expuesto y ante la necesidad de continuar con el contrato de comodato, se acepta la propuesta presentada por el ICFES, lo que permite al ICETEX, seguir cumpliendo con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.

Por lo tanto, resulta conveniente y oportuno para ICETEX suscribir la modificación del contrato de comodato 555 de 2019 para satisfacer la necesidad aquí determinada; esto con el fin de dar continuidad a la operación, en los espacios de propiedad del ICFES, para los que ese Instituto deberá disponer la continuidad del préstamo de uso.

Así las cosas, esta supervisión considera viable que dichas cláusulas sean incluidas en el Otrosí, pues es una necesidad de la entidad contar con una sede alterna que cumpla con las condiciones técnicas y físicas para la efectiva prestación del servicio que ofrece el Icetex, no obstante cabe mencionar que pese a la cláusula resolutoria, la entidad está adelantando un contrato de arrendamiento con el cuál se puede continuar con la gestión que se viene desempeñando con el actual contrato de comodato, sin que se vea permeada

la prestación efectiva del servicio, es por ello que se considera viable las modificaciones arriba descritas.

8. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022 y el Acuerdo N° 12 del 3 de Mayo de 2023 “Por el cual se modifica, actualiza y adopta el código de integridad del Icetex”, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

“(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición.

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.

16.1.4 Otros acuerdos modificatorios: Son aquellos, donde constan las modificaciones al contrato que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico.

16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificatorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)”

9. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la modificación y prórroga al Contrato **No 555 de 2019**.
10. Que a la fecha el Contrato **N° 555 de 2019** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 2 de modificación y prórroga**, el cual se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de duración establecido en el Contrato N° 555- 2029 hasta el 31 de julio de 2024; en consecuencia, la cláusula “**DURACIÓN**” del mencionado contrato quedará así:

“Cuarta- Duración: El presente contrato de comodato tendrá una duración hasta treinta y uno (31) de julio de 2024, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: La entrega de los inmuebles se hará:

Locales comerciales 1 y 2 del Edificio Las Aguas ubicado en la carrera 3 No. 17-23 propiedad horizontal con matrículas inmobiliarias 50C-615061 y 50C-615060, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

Oficinas 1700 y 1800 del Edificio Ángel Ángel ubicadas en la Calle 19 No.6-68, pisos 17 y 18, propiedad horizontal y con Matricula inmobiliaria 50C- 132625 y 50C-130814, a los 15 días del mes de agosto del año 2024..”

SEGUNDA.- INCLUIR al Contrato de comodato No. **555 de 2019** la siguiente **CLÁUSULA RESOLUTORIA**, así:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes convienen en que el presente contrato de comodato se celebra bajo la condición resolutoria de que el inmueble objeto de comodato sea seleccionado para enajenación o transferencia a nombre la Central de Inversiones - CISA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – que modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 (Movilización de Activos).

PÁRAGRAFO PRIMERO: *Queda establecido que este contrato producirá todos sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Sin embargo, de cumplirse la condición resolutoria a que se refiere la cláusula anterior, el contrato se resolverá automáticamente quedando sin efecto las obligaciones de las partes. En este caso EL COMODATARIO estará obligado a desocupar y devolver el inmueble, para tal efecto se pactará un plazo no menor a tres meses, una vez CISA S.A. avale la enajenación o transferencia del bien inmueble. Por el contrario, si la mencionada condición no llega a cumplirse el contrato mantendrá su vigencia hasta el vencimiento del plazo.*

PÁRAGRAFO SEGUNDO - *Las partes acuerdan que si no acontece el hecho generador de la presente condición resolutoria, el plazo del contrato de comodato será hasta el 31 de julio de 2024.*

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de comodato No. **555 de 2019** que no se modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente **otrosí N° 2 de modificación y prórroga** se perfecciona con la firma de las partes.

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria General
Icfes

María Carolina Carrillo Saltarén
Secretaria General
Icetex 29/06/2023

Elaboró: Claudia Milena Melo Guevara - Grupo de Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: Amanda Catalina Carreño Buitrago – Comité Estructurador Jurídico

Revisó aspectos jurídicos: Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación

Por parte del Icfes:

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Contratista Secretaría General.

Revisó: Juliet Pinzón C – Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Revisó: Astrid Carolina Muñoz Prada – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.



INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

ACTA DE POSESIÓN No. 39

FECHA: 21 de septiembre de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el despacho del Director General, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509, con el propósito de tomar posesión del empleo de **SECRETARIO GENERAL – GRADO 03**, asignado a la Secretaría General dentro de la planta del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación No. 000563 del 20 de septiembre

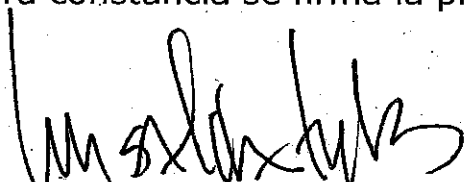
PARA USO EXCLUSIVO

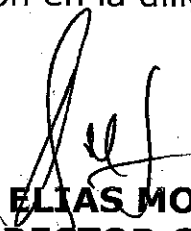
Prestó el juramento o
del Decreto 648 de 2019
desempeñará los deberes que le incumben.

555 DE 2019

artículo 2.2.5.1.8
ción y las Leyes y

Para constancia se firma la presente acta, por quienes intervinieron en la diligencia.


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
POSESIONADA


ANDRÉS ELÍAS MOLANO FLECHAS
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
43996509
 NUMERO

TRUJILLO BERNAL
 APELLIDOS

LUISA FERNANDA
 NOMBRES



**PARA USO EXCLUSIVO
 555 DE 2019**



**PARA USO EXCLUSIVO
 555 DE 2019**

28-MAR-1984

GRUPO SANGUINEO

O+
G.S. RH

F
SEXO

GO-2002 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR





RESOLUCIÓN NÚMERO 000563 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se realiza un nombramiento ordinario

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas a través del numeral 11° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.509, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL - GRADO 03**, asignado a la **SECRETARÍA GENERAL** del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.



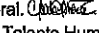
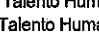
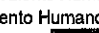


ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual del empleo mencionado en el artículo anterior es de **\$12.996.867**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ELÍAS MOLANO FLECHAS
Director General

Aprobó: **Ciro González Ramírez** - Secretario General 
Revisó: **Alejandra Tobón** - Dirección General 
Revisó: **Claudia Marcela Arévalo** - Secretaría General 
Revisó: **Mónica Liliana Cárdenas** - Subdirectora de Talento Humano (E) 
Revisó: **Luis Fernando Corredor** - Subdirección de Talento Humano 
Revisó: **Adriana Moreno Roa** - Subdirección de Talento Humano 
Proyectó: **Bibiana Munar** - Subdirección de Talento Humano 

RESOLUCIÓN 29 DE 2022

(enero 21)

Diario Oficial No. 51.973 de 11 de marzo de 2022

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Por la cual se delegan unas funciones en el Secretario General se modifica la Resolución [280](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley [489](#) de 1998, la Ley [1324](#) de 2009, el numeral 14 del artículo [9o](#) del Decreto [5014](#) de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley [1324](#) de 2009 transformó al Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación (Icfes), en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el artículo [12](#) de la citada Ley dispuso que la entidad está sujeta a las disposiciones del derecho público en cuanto a los actos que realiza en desarrollo de sus actividades y a las disposiciones de derecho privado en desarrollo de su objeto misional, es decir, por mandato legal está sometida a régimen privado de contratación.

Que, el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998 señala que los representantes legales de las entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención de la decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que, el artículo [9o](#) del Decreto 5014 de 2009 establece como funciones del Director General del Icfes, entre otras, las de “9. (...) celebrar los contratos, ordenar los gastos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la empresa, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias”, y “14. (...) delegar las funciones que considere necesarias para la buena marcha del Instituto, conforme a la ley”.

Que, el Icfes expidió la Resolución [280](#) de 2019, cuyo artículo 1o delegó en el Secretario General algunas funciones relacionadas con la ordenación del gasto en materia contractual

Particularmente, el numeral 1 delegó en el Secretario General la facultad de “Suscribir los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento requeridos para el cumplimiento y el desarrollo del objetivo misional y las funciones propias del Instituto, cuya cuantía sea igual o inferior a 800 SMLMV, e inclusive, aquellos sin cuantía, cualquiera que sea su naturaleza”.

De igual forma, el párrafo 4o del numeral 1o le delegó la función de “ordenar el gasto para las compras que deban efectuarse a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o la que haga sus veces, de la

siguiente forma: (...) “b) Por un monto igual o inferior a 100 smlmv, para la adquisición de bienes y servicios en Grandes Superficies, de conformidad con el artículo [41](#) del Acuerdo número 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes”.

Que, las funciones delegadas al Secretario General fueron ampliadas mediante las Resoluciones [496](#) de 2019 y [181](#) de 2020.

Que, la Junta Directiva del Icfes expidió el Acuerdo [02](#) del 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes”, cuyo artículo [20](#) establece que “La celebración de los contratos del Icfes la realizará el Director General, en su calidad de Representante Legal. De conformidad con lo dispuesto en los artículos [90](#) y siguientes de la Ley 489 de 1998, o a la que haga sus veces, el Director podrá delegar, total o parcialmente, la competencia para adelantar procedimientos de selección y celebrar contratos, convenios y acuerdos de entendimiento, sin perjuicio del deber de control y vigilancia que en todo caso le corresponde”.

Que, el artículo [15](#) del Acuerdo 02 de 2021, establece que la modalidad de contratación **Invitación Cerrada** se aplicará cuando “el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (750 smlmv)”. De igual forma, el artículo [21](#) del mismo Acuerdo establece que “Con el fin de adquirir bienes y servicios en Grandes Superficies por un monto igual o inferior a 200 SMLMV, el Icfes accederá al Catálogo del Gran Almacén ofrecido por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces y seguirá las reglas establecidas para tal efecto”.

Que, con el fin de guardar coherencia entre el manual de contratación y las delegaciones de tipo contractual en el Secretario General, es necesario modificar la Resolución [280](#) de 2019, estableciendo que el Secretario General podrá suscribir todos los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (750 SMLMV). De igual forma, se debe modificar la cuantía de las compras en Grandes Superficies que puede realizar el Secretario General en un monto igual o inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

Que, de otro lado, es necesario delegar en el Secretario General la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para conceder al jefe de la Subdirección de Talento Humano, sus vacaciones y aplazamiento, la autorización de su compensación en dinero por necesidades del servicio, la orden de su interrupción y el disfrute de las que han sido interrumpidas.

Que, finalmente, con el objetivo de tener un acto administrativo de fácil consulta, sin necesidad de acudir a varios actos para establecer íntegramente las funciones delegadas en el Secretario General, se reemplazará en su totalidad el artículo [10](#) de la Resolución 280 de 2019, modificando las funciones señaladas anteriormente, pero conservando aquellas funciones delegadas que no tienen cambios.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL SECRETARIO GENERAL. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 280 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [10](#). Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Suscribir los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento requeridos para el cumplimiento y el desarrollo del objetivo misional y las funciones propias del Instituto, cuya cuantía sea igual o inferior a Setecientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (750 SMLMV), e inclusive, aquellos sin cuantía, cualquiera que sea su naturaleza y modalidad de contratación. Lo anterior con excepción de la facultad señalada en el numeral 3o del presente artículo.

La facultad delegada en el presente artículo tampoco se extiende a la suscripción de documentos en los cuales el Icfes tenga participación en proyectos internacionales, cualquiera que sea su cuantía; ellos continuarán siendo facultad exclusiva del Director General.

2. Adelantar e impulsar las etapas precontractuales de los procesos de selección cuya cuantía supere los Setecientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (750 SMLMV), para lo cual podrá suscribir los actos administrativos que surjan con ocasión a la etapa precontractual, en particular y sin limitarse a adendas, respuestas a observaciones, conformación de comités evaluadores, entre otros y la terminación o suspensión del procedimiento de selección. Sin embargo, esta delegación no se extiende a la adjudicación del proceso, la declaratoria de fallido y la suscripción del contrato, convenio o el acuerdo de entendimiento, por reservarse exclusivamente para el Director General.

3. Ordenar el gasto para las compras que deban efectuarse a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o la que haga sus veces, de la siguiente forma:

a. Sin límite de cuantía, para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios;

b. Por un monto igual o inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), para la adquisición de bienes y servicios en Grandes Superficies, de conformidad con el artículo [21](#) del Acuerdo número 002 de 2021, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes.

Esta delegación incluye, adelantar e impulsar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran por parte del ordenador del gasto, en el desarrollo de los procesos de selección que se realicen bajo esta plataforma, de acuerdo con el Manual de Uso de la misma, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o la que haga sus veces.

4. Suscribir las modificaciones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento y actas de liquidación cuya celebración se delega en el numeral 1, así como la expedición de los actos administrativos correspondientes a la ordenación del gasto y de pago.

5. Ordenar la transferencia de los recursos del presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), cuando a ello haya lugar.

6. Constituir y reglamentar las cajas menores del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

7. Suscribir los informes que deba presentar el representante legal del Icfes ante los diferentes Organismos de Control del Estado y en particular sin limitarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Dirección de Impuestos Distritales, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación. Los informes o documentos dirigidos al Congreso de la República y a la Presidencia de la República, con excepción del informe de Austeridad señalado en la Directiva Presidencial número [09](#) de 2018, serán suscritos por el Director General.
8. Conferir las comisiones de servicios en el interior del país, a los servidores públicos del Icfes y ordenar el pago de los viáticos y transporte a que haya lugar. Se exceptúan las comisiones de servicio del Secretario General, las cuales serán aprobadas por el Director General.
9. Ordenar el pago de los gastos de desplazamiento, viaje o transporte de los contratistas del Icfes, siempre y cuando estos hayan sido estipulados en el respectivo contrato.
10. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones del personal al servicio del Instituto.
11. Expedir el acto administrativo por medio del cual se reconoce y ordena el pago de las prestaciones sociales y salariales, a las que tenga derecho el servidor público que se retira definitivamente del servicio.
12. Expedir las certificaciones de existencia y representación legal del Icfes, así como las certificaciones de estar a paz y salvo con las obligaciones que se derivan del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
13. Autorizar y ordenar el pago de las actividades que demande la cancelación de diplomados, seminarios, foros, cursos de los servidores públicos del Icfes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
14. Expedir el acto administrativo por medio del cual se reconoce a los servidores públicos que desempeñan los empleos del nivel directivo y asesor del Instituto, las primas técnicas por evaluación del desempeño, y por estudios y experiencia altamente calificada.
15. Tomar posesión a las personas nombradas para desempeñar cargos en propiedad y en encargo, en los niveles Directivo y Asesor de la planta del Instituto. Se exceptúan la posesión del Director General y del mismo Secretario General.
16. Celebrar los contratos de aprendizaje con el estudiante seleccionado.
17. Autenticar todos los actos administrativos que se encuentren bajo la custodia del Despacho del Secretario General.
18. Reconocer, ordenar y tramitar el pago de las providencias judiciales que condenan a la Entidad, así como los acuerdos contenidos en las conciliaciones extrajudiciales.
19. Firmar, presentar y declarar los impuestos y en general, cumplir todos los deberes formales de naturaleza tributaria que sean necesarios presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá.
20. Conceder, a quien ejerza la jefatura en la Subdirección de Talento Humano, sus vacaciones,

su aplazamiento, la autorización de su compensación en dinero por necesidades del servicio, la orden de su interrupción y el disfrute de las que han sido interrumpidas.

PARÁGRAFO 1o. La designación de la supervisión de los contratos o convenios o acuerdos de entendimiento la hará el ordenador del gasto, en cada uno de los documentos que suscriba para el efecto, y la comunicación de tal condición la realizará el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

PARÁGRAFO 2o. El Secretario General garantizará un control adecuado y efectivo para la numeración de las resoluciones que suscriba en ejercicio de las funciones delegadas, bajo numeración consecutiva y fecha de expedición por cada vigencia, iniciando con la serie 0001 y adoptando un formato estandarizado para la expedición de resoluciones por parte de las distintas dependencias del Icfes, e impartiendo instrucciones necesarias para su diligenciamiento de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental”.

ARTÍCULO 2o. MODIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN DELEGADA EN EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VACACIONES. Modifíquese el numeral 3o del artículo [3o](#) de la Resolución 280 de 2019, el cual quedará de la siguiente forma:

“[3](#). Conceder a los funcionarios del Icfes, las vacaciones, su aplazamiento, autorizar su compensación en dinero por necesidades del servicio, ordenar su interrupción y el disfrute de las que han sido interrumpidas, previo visto bueno del superior inmediato, con excepción de las vacaciones del funcionario señalado en el numeral 20o del artículo [1o](#) de esta resolución.”

ARTÍCULO 3o. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad, en el link “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en cumplimiento a lo establecido en la Ley [1712](#) de 2014 y el Decreto Nacional [103](#) de 2015.

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se modifica el numeral 3o del artículo [3o](#) de la Resolución 280 de 2019, y a su vez, se deroga expresamente el artículo [1o](#) de la Resolución 280 de 2019 y las Resoluciones [496](#) de 2019 y [181](#) de 2020.

Dada en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 18 de noviembre de 2022 - (Diario Oficial No. 52204 - 31 de octubre de 2022)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.496.290**
CARRILLO SALTAREN

APELLIDOS
MARIA CAROLINA

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

**PARA USO EXCLUSIVO
555 DE 2019**



16-AGO-1974

GA

CIMIENTO

O+ F
G.S. RH SEXO

-OCT-1992 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00963047-F-0063496290-20171221 0058848471A 1 9902595066

**PARA USO EXCLUSIVO
555 DE 2019**

RESOLUCIÓN No 1047

03 OCT 2022

“Por la cual se realiza un nombramiento en titularidad”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 y el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo No. 0013 de 2022, y

RESUELVE:


ARTICULO 1º. Nombrar en titularidad a **MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**, identificada con cédula de ciudadanía 63.496.290 de Bucaramanga, del empleo Secretario General, Grado 03, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. La persona nombrada mediante la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **03 OCT 2022**



MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
PRESIDENTE

Proyecto: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Coordinadora Grupo de Talento Humano 

RESOLUCIÓN No.1 2 6 4 1 1 NOV 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; el literal a) del Decreto Ley 3155 de 1968; los artículos 2 y 7 de la Ley 1002 de 2005; el artículo 13 del Decreto 1050 de 2006 el artículo 2° del Decreto 380 de 2007, los numerales 6, 15, 21, 25 y 26 del artículo 37 del Acuerdo No. 0013 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”*.

Que el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, dispone que el Gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones de modo tal que, sin perjuicio del necesario control administrativo, los servidores públicos de las entidades descentralizadas posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, entre otros.

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que las autoridades administrativas, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que en consonancia con las anteriores normas el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que en virtud del artículo 10° de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito,

RESOLUCIÓN No. 264 11 NOV 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”

determinándose en el acto de delegación, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005 dispuso que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX como una entidad de carácter financiero con naturaleza especial y otorgó personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, en virtud de este mandato normativo y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, *constituye la autonomía presupuestal en cabeza del jefe quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0¹, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: “a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones de sus dependencias.

Que, en los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 08 de abril de 2022, se establece que el Presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que mediante el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el Acuerdo N°.07 del 23 de febrero de 2022, se adoptó y modificó el Manual vigente de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX.

Que el Manual de Contratación frente a la delegación de la actividad contractual, dispone:

“7. Delegación de la actividad contractual del ICETEX

7.1. Competencia general u ordinaria para celebrar contratos

El presidente, en su calidad de representante legal del ICETEX, podrá delegar el ejercicio de

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION PRIMERA, Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ, Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-24-000-2004-01012-01, Actor: J.O.G.M., Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, Referencia: RECURSO DE APELACION

RESOLUCIÓN No. 1264 11 NOV 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”

competencias precontractuales, contractuales, poscontractuales y de representación, sin límite de cuantía, conforme a lo establecido en este numeral.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de reasumir, total o parcialmente, de manera general o particular, una o varias de las funciones delegadas, cuando quiera que dicha medida se estime necesaria y conveniente para los fines del servicio público.

7.2. Delegación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos del ICETEX, el presidente podrá delegar mediante acto administrativo la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo o asesor.

Se tendrá en cuenta:

7.2.1. Las delegaciones comprenden, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX.

7.2.2. Se observará lo señalado en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.”

(...)

Que, por su parte, las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, frente a la delegación señala:

“5. Disposiciones finales(...)

5.1. Disposiciones para la aplicación del presente instrumento(...)

5.1.6. Responsabilidades y delegación.(...)

c. Sobre la delegación.

El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente instrumento, radicándola en el servidor de más alto nivel de la correspondiente área o dependencia de la entidad que efectúe la correspondiente gestión.

Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el Presidente podrá designar un solo delegado.

En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.”

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 1 2 6 4 11 NOV 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud del anterior cambio regulatorio y en aras de optimizar la ordenación del gasto en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia y calidad, se hace necesario adecuar las disposiciones en reguladas en la Resolución 0911 de 2021 “Por la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual” materia de delegaciones en lo que corresponde a la suscripción de contratos, convenios, acuerdos estratégicos y demás instrumentos jurídicos negociales necesarios para la operación del Instituto y su correspondiente ordenación de gasto.

Que conforme con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el literal i) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el numeral 2.3.1. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución fue publicada para información y comentarios de la ciudadanía en el micrositio web dispuesto por la entidad, por un término de tres (3) días hábiles entre el 25 y 27 de octubre de 2022.

Que resultado de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de la resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegación en la Secretaria General. Delegar en la Secretaria General la facultad para celebrar todo tipo de contratos o convenios regulados por el Manual de Contratación del ICETEX en cualquier categoría de bienes, obras o servicios, salvo los de competencia reservada del Presidente del ICETEX señalados en el artículo 4 de este mismo acto.

PARÁGRAFO. Esta delegación comprende los contratos o convenios hasta por la cuantía de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) e incluye el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto en representación del ICETEX, así como suscribir las modificaciones, terminación, liquidación y cualquier acto contractual de competencia del Presidente de ICETEX derivado de los mismos, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 2. Delegación para los Acuerdos Estratégicos. Delegar en el Vicepresidente de Fondos en Administración, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, el Secretaria General, el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, el Jefe de la Oficina de Riesgos, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad para suscribir, sin consideración a su cuantía, los instrumentos, convenios que se requieran para celebrar los Acuerdos de que trata el documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos del ICETEX y que correspondan a su gestión y competencia o de los cuales sea responsable del proyecto de inversión respectivo.

PARÁGRAFO. La delegación descrita en el presente artículo, además de la celebración del Acuerdo, se extiende a los Acuerdos adicionales, modificatorios, transaccionales, actas, terminación, liquidación y cualquier instrumento de acuerdos de voluntades que se requieran en la ejecución o para la terminación o liquidación de un Acuerdo Estratégico. Asícomo, el desarrollo

Página 4 | 6
F416
V2

RESOLUCIÓN No. 1 2 6 4 1 1 NOV 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”

de las actividades para dirigir los trámites necesarios, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX si a ello hay lugar, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3. Delegación para los Acuerdos Estratégicos en caso de existir varios delegatarios. En el caso que se adelante un trámite en el que se vean involucradas varias áreas, o que existan dos o más delegatarios competentes para adelantar el trámite señalado en el anterior artículo, la delegación recaerá en el responsable del proyecto si hay lugar a erogación de recursos de inversión del presupuesto de ICETEX o en su defecto se aplicarán las siguientes reglas en estricto orden:

A. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados dos o más Vicepresidentes o el Secretario General se seguirá el siguiente orden de precedencia, para determinar el delegatario competente:

1. El Vicepresidente de Crédito y Cobranza;
2. El Vicepresidente de Fondos Administración;
3. El Vicepresidente Financiero;
4. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología; y, por último,
5. El Secretario General.

B. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y/o un Vicepresidente o el Secretario General el competente será el Vicepresidente o el Secretario General, de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior literal.

C. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados dos o más Jefes de Oficina se seguirá el siguiente orden de precedencia para determinar el delegatario competente:

1. El Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo;
2. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales; y, por último,
3. El Jefe de la Oficina de Riesgos.

D. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados un Jefe de Oficina y Jefes de Oficina Asesora, el competente será el Jefe de Oficina.

E. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados dos o más Jefes de Oficina Asesora se seguirá el siguiente orden de precedencia:

1. El Jefe de la Oficina Asesora Planeación;
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones; y, por último,
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO. En todo caso, el Comité Estratégico podrá definir el delegatario competente teniendo en cuenta las finalidades del Acuerdo Estratégico, entre los jefes de las dependencias señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. Competencia contractual remanente. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Presidente del ICETEX mantendrá

RESOLUCIÓN No. 1 2 6 4 1 1 NOV 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”

como competencia remanente las siguientes relaciones jurídico-negociales:

1. Contrataciones por apremio inminente;
2. Contratos de concesión; y,
3. Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 5. Alcance de las delegaciones. Las delegaciones acá conferidas no se extenderán a aquellas delegaciones expresas que han sido otorgadas por parte de la Junta Directiva al Presidente.

ARTÍCULO 6. Régimen de transición. Los procesos contractuales o certámenes que hayan sido iniciados de manera previa a la entrada en vigor de este acto administrativo seguirán su trámite conforme a la Resolución 911 de 2021 y hasta el perfeccionamiento del respectivo contrato.

Parágrafo 1. Una vez perfeccionado el contrato cuyo inicio precontractual se haya dado en vigencia de la Resolución 911 de 2021, todo lo concerniente a su ejecución, control y vigilancia, liquidación, la etapa contractual y poscontractual, se regirá por las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Control de la delegación. En virtud de la obligación de control que le asiste al delegante sobre las actividades delegadas, se establece como mecanismo de control la presentación por parte del delegatario de un informe trimestral y/o cuando se solicite que dé cuenta de las actividades realizadas en uso de la delegación.

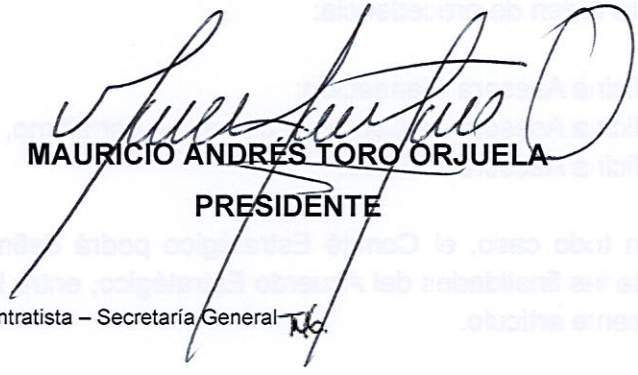
ARTÍCULO 8. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a todas y cada una de las dependencias del ICETEX.

ARTÍCULO 9. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 911 de 2021 y demás relacionadas.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de noviembre de 2022.



MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
PRESIDENTE

Proyectó: Tatiana Mendez Gil – Contratista – Secretaría General



En Bogotá D.C, el día 03 de octubre de 2022 en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, se realizó la posesión de la señora MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN, identificada con cédula de ciudadanía No 63.496.290, con el fin de tomar Posesión:

En el empleo de: **SECRETARIO GENERAL GRADO 03**

correspondiente a la dependencia: **SECRETARÍA GENERAL**

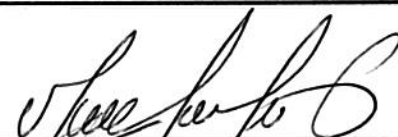
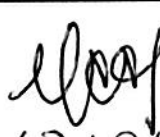

bajo el carácter de: **NOMBRAMIENTO ORDINARIO**

con una asignación básica de: **\$13,536,842**

Nombramiento fue realizado mediante la Resolución: **1047 del 03 de octubre de 2022**

El posesionado prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El Grupo de Talento Humano ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y de experiencia de la persona que toma posesión del cargo de acuerdo con lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, los cuales reposan en la respectiva historia laboral. Para constancia de lo cual suscribe la presente acta de posesión.

Firma de quien da posesión	Firma del posesionado
	
Firma del Coordinador del Grupo de Talento Humano	C.C. No. <u>63496290</u>
	



202330002807

Fecha Radicado: 2023-06-30 10:29:50.487

Radicado No: 202330002807

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Mónica Lucía Rocha Ardila
Supervisora contrato de comodato No. 555 de 2019
Coordinadora Grupo Interno de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

De: Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

ASUNTO: Comunicación del Modificadorio No. 2 al Contrato de comodato No. 555 de 2019.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle en su calidad de supervisora, que se realizó la modificación No. 2 al contrato de la referencia, en el sentido de modificar las cláusulas cuarta e incluir la condición resolutoria.

Recomendamos tener presente lo previsto en el artículo 45 Título V "ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL" y demás artículos concordantes del Acuerdo No. 002 del 28 de febrero de 2023, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes.

Remitimos la documentación que se relaciona a continuación, con el fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el contrato y en la modificación realizada.

- Archivo en extensión PDF del Modificadorio No. 2 al Contrato de Comodato No. 555 de 2019.

Cordialmente.

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Contratista Secretaria General.

Revisó: Juliet Pinzón Cepeda – Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Elaboró: ACMUNOZP



202430002618

Fecha Radicado: 2024-07-12 08:39:37.97

Radicado No.: 202430002618

COMUNICACIÓN INTERNA

De: Blanca Irene Echavarría Lotero
Secretaria General.

Para: David Fernando Diaz Palacio.
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

ASUNTO: Cambio de supervisión contratos

Cordial saludo,

De manera respetuosa, le informo que, a partir de la presente notificación, usted ha sido designado como supervisor de los siguientes contratos:

Nro. contrato	NOMBRE CONTRATISTA
ICFES-555-2019	ICETEX
ICFES-221-2023	Ministerio de Educación Nacional
ICFES-821-2023	Famoc Depanel S.A

Cabe recordar que, les corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, por ende, el artículo 48 del Acuerdo 003 del 28 de diciembre del 2023 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes, establece: “**ARTÍCULO 48. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** *El Icfes vigilará y supervisará la ejecución de los convenios, contratos o acuerdos de entendimiento que suscriba en calidad de contratante, mediante la designación de una supervisión y/o la contratación de una interventoría, quien se encargará de observar, vigilar y controlar la ejecución y el cumplimiento de lo previsto en el presente Manual de Contratación, en el pliego de condiciones, las condiciones de selección y contratación, de conformidad con reglamentación y/o documentación que expida el Icfes sobre la materia y en el respectivo contrato”.*

Así las cosas, se entiende por supervisión contractual como el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del Icfes, para llevar a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación, en la guía que existe al respecto y en las obligaciones contenidas en el contrato.



202430002618

Fecha Radicado: 2024-07-12 08:39:37.97

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la Entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, se deberá dar aplicación a los artículos 40 y 41 del capítulo II del acuerdo No. 000003 del 28 de diciembre de 2023, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

Los supervisores deberán publicar en la plataforma transaccional de contratos el acta de inicio suscrita por las partes, los informes de ejecución con sus respectivos anexos y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, se apruebe la póliza (y se realice la afiliación a la ARL), empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, Ordenador del Gasto y Contratista.

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor y/o interventor del mismo, antes de la fecha de vencimiento del plazo el contrato. El supervisor y/o interventor del contrato se encargará de iniciar u efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:



202430002618

Fecha Radicado: 2024-07-12 08:39:37.97

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicarán un ajuste a la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales, gestión de la cual el supervisor, deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- En caso de cesión, el Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes, tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes. Así mismo, el supervisor deberá tener en cuenta el trámite contemplado en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Para efectos de Terminación Anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo, en el formato definido.


Cualquier inquietud la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales estará presta a solventarla.


Cordialmente,




Blanca Irene Echavarría Lotero
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

Revisó: David Fernando Díaz Palacio- subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales. 

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez- Coordinador del Grupo Interno de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

Revisó: Borman Rengifo Suaza – Contratista Secretaria General 

Proyectó: Tatiana Guzman Herrera – Profesional Universitario SAySG.  Tatiana G.